

GUÍA FASFE PARA ASOCIACIONES DE AFICIONADOS

Por qué y cómo los
aficionados trabajan
para mejorar el fútbol



Federación de Accionistas
y Socios del Fútbol Español
Orense, 16-8^º C
Madrid, 28020
Spain

aficion@fasfe.org
www.fasfe.org
[@FASFEaficion](https://twitter.com/FASFEaficion)

ÍNDICE

– PRESENTACIÓN –

– PRIMERA PARTE –

El por qué del asociacionismo en las aficiones

1. INTRODUCCIÓN, EL FÚTBOL ESPAÑOL A DÍA DE HOY. LA OPINIÓN DE LA AFICIÓN
 - 1.1. Gestión del fútbol: la opinión de la afición
2. QUÉ ES UN CLUB DE FÚTBOL
3. LA IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS AFICIONES
4. ASOCIACIONES DE AFICIONADOS. DEFINICIÓN, VALORES Y ACTIVIDADES
5. LA FEDERACIÓN DE ACCIONISTAS Y SOCIOS DEL FÚTBOL ESPAÑOL
6. RECOMENDACIONES

– SEGUNDA PARTE –

El cómo: las asociaciones de aficionados

1. INTRODUCCIÓN
2. QUÉ ES UNA ASOCIACIÓN Y QUÉ REQUISITOS HAN DE CUMPLIR SEGÚN LA LEY ESPAÑOLA
3. CÓMO FUNDAR UNA ASOCIACIÓN DE AFICIONADOS O PEQUEÑOS ACCIONISTAS
 - 3.1. Fundación en tres pasos
 - 3.1.1. Primer paso
 - 3.1.2. Segundo paso
 - 3.1.3. Tercer paso
 - 3.1.4. Resumen
4. ASPECTOS RELEVANTES PARA DAR LOS PRIMEROS PASOS
 - 4.1. Perfiles de interés
 - 4.2. Relaciones con otros grupos de aficionados
 - 4.3. Relaciones con otras aficiones – FASFE
5. ÓRGANOS Y GESTIÓN DEL DÍA A DÍA DE LA ASOCIACIÓN
 - 5.1. Órganos de la asociación
 - 5.1.1. La asamblea general
 - 5.1.2. La junta directiva
 - 5.2. Obligaciones documentales
 - 5.3. Obligaciones contables
 - 5.4. Obligaciones fiscales
 - 5.4.1. NIF
 - 5.4.2. Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
 - 5.4.3. Impuesto del Valor Añadido (IVA)
 - 5.4.4. Impuesto de Sociedades (IS)
 - 5.4.5. Retenciones sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF)
 - 5.4.6. Declaraciones de operaciones con terceros

6. CAPTACIÓN SOCIOS

- 6.1. Inclusividad y accesibilidad
- 6.2. Materiales
- 6.3. Dotar de contenido y significado a ser socio

7. COMUNICACIÓN

- 7.1. Medios de comunicación
- 7.2. Internet

8. CAPTACIÓN DE FONDOS

- 8.1. Fondos para funcionamiento de la asociación
 - 8.1.1. Cuotas
 - 8.1.2. Fiestas y eventos
 - 8.1.3. Lotería de Navidad/ Peña Quinielística
 - 8.1.4. Venta de merchandising
 - 8.1.5. Colectas específicas
 - 8.1.6. Ayudas y subvenciones
- 8.2. Financiación para adquisición de acciones y capitalización de clubes
 - 8.2.1. Planes de ahorro para adquisición de acciones
 - 8.2.2. Capitalización de pequeños clubes comunitarios

9. LAS ASOCIACIONES DE AFICIONADOS EN EL CONTROL DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS

- 9.1. Derechos de los accionistas de las sociedades anónimas deportivas
 - 9.1.1. Derechos del accionista en relación con el libro registro de acciones nominativas
 - 9.1.2. Derecho a convocar la Junta General de accionistas
 - 9.1.3. Derecho a formular un complemento de convocatoria de la Junta General de accionistas
 - 9.1.4. Derecho a la representación voluntaria en la Junta General de accionistas
 - 9.1.5. Derecho de información en relación con la Junta General de Accionistas
 - 9.1.6. Derecho a solicitar acta notarial en la junta general de accionistas
 - 9.1.7. Derecho a la impugnación de los acuerdos sociales
 - 9.1.8. Derecho de representación proporcional en el consejo de administración
 - 9.1.9. Derecho a obtener las cuentas anuales de la Sociedad
- 9.2. Sindicación de acciones

– APÉNDICES –

APÉNDICE I: RECURSOS WEB PARA ASOCIACIONES DE AFICIONADOS

APÉNDICE II: REGISTROS DE ASOCIACIONES

APÉNDICE III: MODELOS DE DOCUMENTOS ÚTILES

- i) Acta fundacional
- ii) Estatutos
- iii) Convocatoria de asamblea general
- iv) Acta de asamblea general o junta directiva
- v) Solicitud de complemento de convocatoria de junta general de accionistas
- vi) Impreso de delegación de acciones para junta general de accionistas
- vii) Solicitud de acta notarial para junta general de accionistas

El fortalecimiento de la voz de los aficionados al fútbol en España



Federación Accionistas y Socios del Fútbol Español



PRESENTACIÓN

Queridos compañeros y compañeras de pasión futbolística, tenemos el placer de presentar esta **GUÍA FASFE PARA ASOCIACIONES DE AFICIONADOS** que hemos elaborado como parte del proyecto “Mejora de la Gobernanza del Fútbol a través de la Participación de las Aficiones y la Propiedad Comunitaria” que coordina Supporters Direct Europe y financia la Comisión Europea como parte de la Acción Preparatoria en el Ámbito del Deporte (EAC/18/2011).

Esta guía es el resultado de varios años de experiencia del movimiento por la propiedad y la gestión de los clubes por sus aficionados en España. Van ya cerca de veinte años desde la fundación de la primera asociación de accionistas minoritarios de una SAD y cinco años desde que varias asociaciones de aficionados y pequeños accionistas decidiéramos agruparnos en FASFE y trabajar juntos para que nuestros clubes sean lo que siempre fueron, entidades sociales y culturales pertenecientes a sus comunidades de aficionados.

Con este documento, breve, conciso y al pie, intentamos, y creo que en buena medida conseguimos, responder a las preguntas más habituales que nos hacemos los aficionados al fútbol cuando decidimos dar el paso de agruparnos para que nuestros clubes sean como queremos que sean, esto es, entidades gestionadas de forma responsable que creen valor social para sus comunidades originarias que no son otras que sus masas sociales.

Hemos estructurado esta guía en dos partes, una primera en que exponemos las razones para que los aficionados nos agrupemos y nos convirtamos en un actor positivo en el fútbol, en la que incluimos nuestra visión y recomendaciones para que esto pase. Creemos imprescindible que los seguidores dejemos de ser el grupo implicado perdido en el sistema de gobernanza de nuestro deporte y pasemos a la acción tanto a nivel de nuestros clubes, como a nivel global para ejercer de red de apoyo mutuo y convertirnos en interlocutores con el resto de grupos implicados. En la segunda parte de este documento aportamos una serie de herramientas y recursos para hacer realidad asociaciones de aficionados y pequeños accionistas que contribuyan positivamente en los clubes.

Nos desenvolvemos en un entorno en el que la forma jurídica mayoritaria de las entidades del fútbol profesional es la de sociedad anónima deportiva, con las cuatro excepciones conocidas de Real Madrid Club de Fútbol, Fútbol Club Barcelona, Athletic Club de Bilbao y Club Atlético Osasuna. En este entorno de sociedades anónimas conseguir canales de participación para la afición es tarea muy complicada. Por esto, en FASFE abogamos por la eliminación de la obligación de estar constituidos como SAD para competir en categoría profesional algo que, según parece, podemos estar cerca de conseguir. No obstante este esperado cambio legal, somos conscientes de que muchos de los aficionados españoles seguimos y, al menos durante un tiempo, seguiremos a clubes que están constituidos como sociedades anónimas y, por esta razón, creemos que aparte de trabajar para que dejen de tener esta forma jurídica, debemos de intentar participar en ellas.

Por todo ello, en este manual encontrareis recursos útiles para, sobre todo, influir en sociedades anónimas deportivas, siempre buscando una mayor democracia, transparencia y sostenibilidad de nuestros clubes y su orientación hacia sus comunidades para, de esta manera, crear valor social.

Por supuesto, esta guía no cubre todos los aspectos y herramientas con que los aficionados nos podemos dotar para participar en la propiedad y gestión de nuestros clubes, son sólo algunos de los que consideramos más primarios y relevantes. En cualquier caso, en todo proceso de empoderamiento como el nuestro, que se encuentra en un estado relativamente temprano, los grupos pertenecientes a FASFE seguimos aprendiendo y creando una nueva realidad para nuestro fútbol, lo que sin duda contribuirá a futuras guías que mostrarán el incremento en el acervo de conocimiento que nuestro movimiento va adquiriendo, siempre con el fin de democratizar el fútbol español.

Para terminar, quiero agradecer la colaboración de todas las asociaciones miembro de FASFE que han aportado experiencias para la elaboración de este manual, sin las que su redacción habría sido imposible. Son las experiencias de miles de aficionados al fútbol como vosotros que un día decidieron dar un paso adelante y trabajar por un fútbol democrático, transparente y sostenible.

JOSÉ ÁNGEL ZALBA LUENGO

PRESIDENTE DE FASFE

MARZO DE 2013

“Son las experiencias de miles de aficionados al fútbol como vosotros que un día decidieron dar un paso adelante y trabajar por un fútbol democrático, transparente y sostenible.”

PRIMERA PARTE

El por qué del asociacionismo en las aficiones

“Un club de fútbol es una entidad cultural con valor social que opera en el ámbito deportivo lo que la expone a fuerzas económicas”



1. INTRODUCCIÓN: EL FÚTBOL ESPAÑOL A DÍA DE HOY. LA OPINIÓN DE LA AFICIÓN

La deriva del fútbol español tras más de dos décadas desde la aprobación de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y la consecuente transformación de la inmensa mayoría de clubes profesionales en entidades mercantiles con ánimo de lucro ha sido la historia de un fracaso. Este fracaso no lo es sólo en los aspectos de pérdida de valor social, algo normal y esperable de la privatización y mercantilización del sector, sino en precisamente el aspecto que se pretendía mejorar con el cambio legislativo del año 90: la gestión económica de los clubes, que

se ha visto deteriorada. Baste decir que los niveles de deuda del fútbol español se han visto multiplicados por más de veinte en el periodo 1992-2012.

Para no extendernos, podemos concluir que la reforma de 1990 ha fracasado en aquello que pretendía arreglar, la gestión económica de los clubes, además de incurrir en altos costes al extirpar a la sociedad civil, a los aficionados, de la ecuación de propiedad y gestión de los mismos. La tesis del legislador de mejorar la gobernanza del sistema mediante la sustitución del aficionado-socio por el inversor que protege su inversión se ha visto refutada por la realidad. El fútbol español es tremendamente opaco y

laxo en lo que se refiere a la rendición de cuentas debido a su carencia de controles. Esto, unido a que los clubes son un tipo peculiar de entidad que otorga a sus propietarios y gestores una relevancia social muy superior a la que se da en otros sectores con entidades mucho mayores en términos económicos y a la posibilidad de usar esta relevancia social para evitar la asunción de las responsabilidades propias de los inversores, tiene como resultado que la implantación de un régimen de sociedades mercantiles o SAD no mejora en absoluto la gestión económica.

Parece por lo tanto que el cambio debería haber venido, no en el tipo de personalidad jurídica de las entidades deportivas eliminando al socio-aficionado, sino en la potenciación de la transparencia y el control económico, precisamente lo que se debilitó con el paso de clubes asociativos a sociedades anónimas deportivas.

Un ejemplo claro de esto es el caso alemán donde lo que se potencia es la transparencia y el control y, además, se obliga a los clubes a todo lo contrario que en España, a mantener una estructura en que los clubes asociativos controlan las permitidas pero no obligatorias sociedades mercantiles que estos quieran usar para sus estructuras profesionales, la conocida regla del 50+1. Es precisamente el fútbol alemán, un fútbol controlado por sus aficionados, uno de los más saneados de Europa con escasos niveles de endeudamiento y una gran integración

de sus aficiones, lo que eleva su valor social y económico.

1.1. Gestión del fútbol: la opinión de la afición

Dentro del proyecto “Mejora de la Gobernanza del Fútbol a través de la Participación de las Aficiones y la Propiedad Comunitaria” nos planteamos desde un primer momento conocer la opinión de la afición sobre el estado actual del fútbol español, su modelo de gestión, y sobre la necesidad o no de un incremento de la participación de la afición en la misma. Para ello, durante los meses de septiembre y octubre del año 2012 realizamos un sondeo a los aficionados españoles sobre estos aspectos. El sondeo, al que ya hemos hecho alusión anteriormente, presenta unos resultados harto concluyentes, algunos de los cuales pasamos ahora a destacar¹.

El 96,1% de los más de 2000 aficionados encuestados se mostró disconforme o muy disconforme con la forma en que se gestiona el fútbol en nuestro país, el 70,9% se mostró disconforme o muy disconforme con la forma en que se gestiona su club y un 85,1% consideró de forma negativa o muy negativa la obligación que tienen los clubes de estar constituidos como sociedad anónima para competir en categoría profesional. Los aficionados encuestados se mostraron asimismo favorables a la implantación de un sistema de licencias para competir y de las reglas de juego limpio financiero de UEFA.

En lo que respecta al papel de los aficionados en la propiedad y gestión de nuestro fútbol, los resultados fueron también claros, un 87,3% de los aficionados cree que la gestión mejoraría con un nivel mayor de titularidad o participación de la afición ya que un 78,3 percibe que a día de hoy su club le ve tan sólo como un cliente.

Nos encontramos pues ante un amplio descontento de uno de los principales grupos implicados en el fútbol: la afición. Siendo precisamente la afición y su distintiva relación con los clubes, lo que confiere, como ya hemos apuntado anteriormente, el principal signo característico al sector, la tantas veces comentada especificidad del deporte.

2. QUÉ ES UN CLUB DE FÚTBOL

El objetivo principal de este documento y del proyecto del que forma parte es describir, caracterizar y facilitar la participación de las aficiones en la imprescindible mejora de la gobernanza de nuestro fútbol a través del incipiente movimiento de aficionados.

Es necesario por lo tanto, y a ello nos vamos a dedicar un poco más en detalle en las páginas que siguen, poner en contexto y describir en qué consiste este movimiento de aficionados que debe participar en la gobernanza del fútbol. No obstante, para poner en contexto el movimiento de aficionados hemos de empezar por definir adecuadamente el ámbito en que nos movemos, que no es otro que el de los clubes de fútbol.

La democracia funciona mejor cuando es la norma habitual para los ciudadanos en todos los ámbitos de la vida social, no cuando es sólo una manera irregular de contribuir y participar.

¿Qué es un club de fútbol? es por lo tanto, la pregunta que debemos empezar por responder y pese a las aparentemente fáciles respuestas, creemos que nunca suelen abarcar completamente lo que es y significa socialmente un club.

Para responder a esa pregunta, en FASFE nos gusta usar una aparentemente sencilla pero muy completa definición usada por Supporters Direct en un documento que remitió a la Comisión Europea en 2010 exponiendo la posición de los aficionados con respecto a la entonces recién adquirida competencia europea en materia de deporte². La definición de club de fútbol que nuestros compañeros de Supporters Direct usan en ese documento es la siguiente:

“UN CLUB DE FÚTBOL ES UNA ENTIDAD CULTURAL CON VALOR SOCIAL QUE OPERA EN EL ÁMBITO DEPORTIVO LO QUE LA EXPONE A FUERZAS ECONÓMICAS”

Pocos estarán en desacuerdo con esta definición que, sin embargo, pone de manifiesto las carencias que la mayoría del resto de definiciones tienen. Todos tenemos claro que sobre las dos últimas características que aparecen en ella se suele hablar mucho, aunque sólo sea para indicar la tensión entre ambas, y por el contrario la primera, la que confiere a los clubes su singularidad, es rara vez reconocida y tratada.

Siguiendo lo expuesto por Supporters Direct en el documento que citamos, los aficionados vemos a nuestros clubes como medios a través de los que interpretamos y comprendemos la historia de nuestras vidas, de nuestras familias y de nuestras comunidades. Seguimos a nuestros clubes por lo que son y significan en mucha mayor medida que por su ejecutoria deportiva o financiera. Usando terminología económica, los clubes son monopolios locales ya que los aficionados no pueden cambiar sus lealtades a otro club. Cualquier club de fútbol es el proveedor en régimen de monopolio de lo que su afición siente como una parte esencial de la vida de su comunidad.

La casi nula presencia de las cualidades sociales y culturales de los clubes de fútbol en el análisis del fenómeno del deporte de masas es, por lo tanto y a nuestro entender, la causa de la existencia de un mal diseño de gobernanza, de una legislación incapaz de dar respuesta a la realidad del fútbol y de sus comunidades y del perenne estado de crisis de nuestro deporte. El caso español no es una excepción a esto, si acaso una muestra exagerada de los males que ha producido esta visión miope del fenómeno del fútbol.

Una consecuencia del claro error en que incurren estas visiones incompletas de la realidad de los clubes de fútbol es la insistencia en su constitución como entidades mercantiles, instituciones adecuadas para la provisión de bienes y servicios en el mercado pero inadecuadas para encarnar a entidades culturales representativas de comunidades de sentimiento. La mera existencia de un mercado cautivo de seguidores debería llevar a la búsqueda de canales democráticos de representación de sus integrantes en las instituciones que simbolizan esas lealtades, canales de los que carecen por su propio diseño las sociedades anónimas.

Podemos colegir, por lo tanto, que estas contradicciones entre lo que un club de fútbol es y el actual diseño institucional y de gobernanza tanto de los mismos clubes como del sistema en su conjunto obliga a los aficionados a articular sus propias vías de influencia que toman distintas formas, siendo la forma democrática asociativa la que consideramos más adecuada y eficaz. No deja de ser paradójico que tras dos décadas de sociedades anónimas deportivas en nuestro país, los aficionados adoptemos la forma asociativa que la ley eliminó de nuestros clubes para representar nuestros pareceres ante esos mismos clubes, ahora convertidos en sociedades de capital.

3. LA IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS AFICIONES

De la propia definición de club de fútbol que hemos usado en el apartado anterior puede deducirse la importancia de la participación de los aficionados en los clubes. Siguiendo esta lógica, una afición organizada y movilizadora que participa e influye en su club genera efectos positivos para su comunidad ya que crea las formas y canales para que los integrantes de ese “mercado cautivo” del que hablamos influyan en las entidades culturales con valor social que son los clubes. De esta manera contribuyen a que los clubes, generalmente encarnados con formas jurídicas de tipo mercantil, gobernadas por lo tanto de forma no democrática, se puedan orientar en sus actividades hacia sus comunidades originarias, al menos en parte.

Este efecto positivo de la organización de las aficiones, incluso en un contexto legal como el actual que no incluye influencia formal y estructurada de las aficiones, contribuye al menos a atenuar el cortoplacismo de una gestión exclusivamente orientada al beneficio de los dueños de la entidad mercantil y genera además beneficios para el sistema en su conjunto consiguiendo aunque sea de una forma informal, desestructurada y parcial, asimilar en su gobernanza al grupo implicado perdido por un diseño institucional defectuoso.

El reciente sondeo realizado a la afición española dentro del marco del proyecto “Mejora de la Gobernanza del Fútbol a través de la Participación de las Aficiones y la Propiedad Comunitaria³ que ya hemos comentado anteriormente muestra un alto grado de descontento de la afición española con cómo se gestiona el fútbol en nuestro país, tanto a nivel de club como del sistema en su conjunto. También apunta este mismo sondeo un alto grado de consenso entre los seguidores españoles sobre la importancia que la participación de las aficiones puede tener en la mejora del gobierno de nuestro deporte.

Pero la importancia de la participación de las aficiones no sólo radica en la mejora de las estructuras de gobernanza a nivel de club y de sector. Dadas las peculiares características

del fútbol y su importancia en la formación del carácter colectivo de sus comunidades de seguidores, la existencia de organizaciones democráticas de aficionados en los clubes de fútbol también contribuye a fortalecer el concepto de ciudadanía activa, siendo beneficiosa para la sociedad en su conjunto.

La democracia funciona mejor cuando es la norma habitual para los ciudadanos en todos los ámbitos de la vida social, no cuando es sólo una manera irregular de contribuir y participar. Por esta razón, la existencia de canales de participación democrática en ámbitos sociales próximos, identificados además con instituciones conformadoras de sentimiento de pertenencia como son los clubes de fútbol, es un factor positivo que contribuye a la promoción de valores útiles para la convivencia social. El hecho de que son los clubes de fútbol uno de los primeros ámbitos de socialización no jerarquizada y entre iguales para la juventud, no hace sino poner mayor énfasis en la importancia de la existencia de canales de participación en los mismos que contribuyan a formar en democracia a nuestros jóvenes.

En resumen podemos decir que la participación democrática de las aficiones en los clubes es positiva por dos razones:

- porque integra al grupo implicado más importante en su gobernanza, orientando a los clubes y al sistema en general hacia sus comunidades originarias, con todos los beneficios a nivel de club y sistémico que ello puede generar en aspectos de incremento de valor social, de equilibrio y de sostenibilidad a largo plazo

- porque promueve valores democráticos y una ciudadanía activa desde el nivel de una entidad social de base conformadora de fuertes sentimientos de identidad, muy especialmente entre la juventud.

4. ASOCIACIONES DE AFICIONADOS. DEFINICIÓN, VALORES Y ACTIVIDADES

Ya hemos visto que las especiales características del fútbol como sector y de los clubes en su faceta de monopolios sobre sus comunidades de seguidores hacen especialmente importante la participación de las aficiones. Esta participación puede tomar maneras distintas y puede estar enfocada a la consecución de fines diversos.

Desde hace décadas, por ejemplo, una de las formas asociativas más generalizada entre los aficionados al fútbol de nuestro país son las populares peñas. Las peñas son asociaciones de aficionados formal y generalmente democráticamente constituidas, que agrupan a seguidores de los clubes y que habitualmente sirven de canal de comunicación con los dirigentes, sobre todo en materia de abonos, entradas, desplazamientos etc.

Son las peñas, por lo tanto, instrumentos tradicionales de participación de los aficionados en los clubes a las que los dirigentes, por lo general, dotan de medios formales y estructurados para canalizar su influencia. No obstante esto, las peñas

Ser accionista de una sociedad anónima te confiere el derecho a participar en el máximo órgano de gobierno de una sociedad anónima deportiva: su junta de accionistas.

“la escasez de medios de que dota la legislación mercantil a los accionistas minoritarios y el escaso control ejercido por la administración y los órganos de gobierno del fútbol tiene efectos perversos en la gestión de los clubes constituidos como SAD.”

dada su dependencia de los dirigentes para la gestión de reparto de entradas, viajes etc., suelen contar a menudo con escasa capacidad de maniobra y normalmente no influyen en otros ámbitos ni se plantean participar en la gestión y propiedad de sus clubes.

Tradicionalmente en nuestro país los clubes mismos eran asociaciones democráticas hasta que en 1992 fueron obligados a tomar forma de sociedades de capital. A partir de este momento los aficionados, muchos de ellos convertidos en pequeños accionistas de sus clubes tras su transformación en sociedades anónimas, comenzaron a agruparse fundando asociaciones que sirvieran para suplir los ya inexistentes canales democráticos de participación. Este tipo de asociaciones trascienden a las tradicionales peñas en sus objetivos que no son otros que los de servir de instrumento de influencia de los aficionados.

Podemos definir a este nuevo tipo de asociación como una agrupación de seguidores de un club, democrática y sin ánimo de lucro, cuyos fines son los de representar a los seguidores y participar en la propiedad y gestión del mismo.

Este tipo de asociaciones no son un fenómeno específico español, en otros países de nuestro entorno existen asociaciones de seguidores con fines similares. En el Reino Unido, por ejemplo desde mediados de los años noventa se han creado cerca de 200 supporters' trusts, asociaciones democráticas de aficionados cuyos fines son influir en como el club es gestionado e idealmente adquirir su propiedad para que sus aficionados lo gestionen de forma democrática. Este movimiento de supporters' trusts cuenta con un creciente prestigio e influencia siendo treinta de ellos dueños de sus clubes⁴. También existen asociaciones de aficionados similares a las españolas en países como Italia, Portugal, Francia o Grecia por nombrar algunos.

Detengámonos ahora un momento en los valores que deben definir el carácter de las asociaciones de aficionados que buscan la participación de los aficionados en la propiedad y gestión de sus clubes.

Siendo los fines declarados de estas asociaciones la democracia, la transparencia y la sostenibilidad de los clubes de fútbol españoles, las asociaciones de aficionados deben encarnar esos mismos valores y vivir de acuerdo con ellos y no sólo de una forma declarativa. Esos principios han de inspirar todas y cada una de las opiniones y actividades de las asociaciones que sólo de esta manera serán un actor positivo en sus clubes y comunidades de aficionados.

Por esta razón, para pertenecer a la Federación de Accionistas y Socios del Fútbol Español (FASFE) cumplir con estos requisitos es imprescindible. Sólo asociaciones de aficionados que promuevan la democracia en sus clubes y, además, estén abiertas a la participación de sus aficionados, sean incluyentes (sin cuotas prohibitivas por ejemplo), tengan usos democráticos en la elección de sus órganos de representación y en la adopción de sus acuerdos y que practiquen la transparencia y la sostenibilidad a largo plazo en sus estructuras, pueden ser admitidas en FASFE.

Ya hemos comentado cuáles son las características habituales de las asociaciones de aficionados como entes de canalización de las opiniones e intereses de los aficionados y pequeños accionistas de los clubes de fútbol. Hemos visto cuál es la razón de su existencia que no es otra que suplir desde una perspectiva asociativa democrática, la ausencia de cauces estructurados de participación para las masas sociales de las sociedades anónimas deportivas (y en algunos casos en los clubes tradicionales). Pero ¿cuáles son las actividades habituales de estas asociaciones? ¿Cómo materializan las opiniones e intereses de los aficionados?

La mayoría de las asociaciones de aficionados de nuestro país lo son de clubes constituidos como sociedades anónimas deportivas. Por esta razón a la hora de buscar canales de influencia para los aficionados, las asociaciones utilizan mayoritariamente los cauces que proporciona a sus accionistas el derecho mercantil al que están sujetas este tipo de sociedades de capital, ya que muchos aficionados son también pequeños accionistas de los clubes a los que siguen.

Sin embargo, no son pocas las asociaciones de aficionados que usan otro tipos de medios, tanto las de clubes no constituidos como sociedades anónimas como los que sí lo son pero cuyos aficionados no poseen acciones de sus clubes. En estos casos, dadas las carencias de canales estructurados y formales de participación en la mayoría de los casos, las asociaciones tienden a centrarse en acciones de comunicación y protesta, usando su poder como consumidores, calificativo del que la mayoría abomina ya que limita su participación en el fútbol a un mero intercambio mercantil, pero al que se ven irremisiblemente abocados por la actual configuración de los clubes como sociedades anónimas.

Aparte de la comunicación y protesta, que también son actividades propias de las asociaciones que sí controlan participaciones en el capital de sus clubes, estas tratan de participar en la vida societaria en su condición, también limitada, de accionistas minoritarios de las mismas.

En la segunda parte de esta guía, describimos y damos instrumentos para la participación de los aficionados en las SAD en su condición de accionistas minoritarios, por lo que aquí sencillamente comentamos de pasada cuales son algunas de estas actividades de defensa del aficionado.

Ser accionista de una sociedad anónima te confiere el derecho a participar en el máximo órgano de gobierno de una sociedad anónima deportiva: su junta de accionistas. A ella pueden asistir, con limitaciones de un mínimo de acciones (hasta de un máximo legal del uno por mil) todos los accionistas de la entidad. A estas juntas, las asociaciones suelen asistir agrupando acciones mediante la delegación de acciones o en algunos casos usando la forma de sindicato de accionistas.

Las asociaciones en las juntas exponen los puntos de vista y opiniones de los aficionados sobre la marcha deportiva, económica y social del club, votan las cuentas y presupuestos de la sociedad y participan en la elección de los consejos de administración en la por lo general exigua proporción que su número de acciones les permite.

En algunas ocasiones, alguna asociación de aficionados española ha conseguido en virtud de su participación en el accionariado o por acuerdos con otros accionistas, nombrar a algún miembro del consejo de administración de la sociedad y desde ese órgano, el que administra el club, representar a los aficionados. Esta posibilidad, cuando tiene un contenido efectivo real puede mejorar sensiblemente la orientación de los clubes hacia sus comunidades

Por lo general, dado el escaso control legal y el escaso poder que la legislación otorga a los minoritarios para controlar a los consejos de administración nombrados por los accionistas mayoritarios, en muchos casos las asociaciones de aficionados se ven en la necesidad de ejercer acciones legales, por lo general de tipo civil, pero en cada vez más ocasiones de tipo penal contra los administradores y máximos accionistas, consiguiendo de esta forma en ocasiones salvaguardar los intereses de la afición y mejorar la gestión. Algunos ejemplos de esto son los casos de éxito de la asociación de béticos de base Por Nuestro Betis o la de aficionados del Atlético de Madrid Señales de Humo frente a sus consejos de administración

o los más recientes, todavía pendientes de sentencia, de la asociación AUPA de pequeños accionistas del Racing de Santander o Tu Fe Nunca Decaiga del Sporting de Gijón.

Debemos decir, sin embargo, que la escasez de medios de que dota la legislación mercantil a los accionistas minoritarios y el escaso control ejercido por la administración y los órganos de gobierno del fútbol tiene efectos perversos en la gestión de los clubes constituidos como SAD. Casos insólitos como que una persona condenada por fraude a su club sea consejero delegado del mismo como en el Atlético de Madrid o la kafkiana situación respecto a la propiedad de la mayoría accionarial del Racing de Santander son sólo dos ejemplos dentro de la abundancia de irregularidades en la gestión de nuestros clubes.

Ante este estado de cosas, FASFE aboga, además de por la eliminación de la obligación de estar constituido como SAD para competir en categoría profesional, por la inclusión de medidas de salvaguarda de la función social del deporte y de mejora de la representación de los aficionados en los clubes que estén constituidos como SAD⁵.

No debemos olvidar un último aspecto muy importante de las actividades de muchas asociaciones de aficionados como es el de potenciar los aspectos de vinculación de los clubes con sus comunidades, supliendo en muchos casos la escasa actividad de los clubes y muy especialmente las sociedades anónimas deportivas en este ámbito. En este aspecto, las asociaciones de aficionados suelen ser muy activas realizando todo tipo de reuniones, debates, festivales y eventos que explotan el enorme potencial social del fútbol como elemento de unión y de creación de sentido de pertenencia a nivel local.

5. LA FEDERACIÓN DE ACCIONISTAS Y SOCIOS DEL FÚTBOL ESPAÑOL

La mayoría de asociaciones de aficionados comenzaron trabajando a nivel local y de club, de manera aislada las unas de las otras y generalmente desconociendo la mera existencia de organizaciones de ese tipo en otros clubes. Esto se debe, entre otras cosas, al tradicional aislamiento de las aficiones y las escasas relaciones entre los distintos grupos de aficionados de los diferentes clubes que siempre han existido en nuestro país.

Sin embargo, según las distintas asociaciones fueron encontrando e identificando problemas que superaban el ámbito local, problemas sistémicos en el fútbol español que como tales trascendían a la gestión particular de su club, la necesidad de crear una red estatal fue creciendo hasta que se fundó la Federación de Accionistas y Socios del Fútbol Español (FASFE) a principio de 2008.

Desde entonces, dentro de sus limitados recursos consistentes en aportaciones económicas voluntarias de las asociaciones miembro, FASFE ha venido funcionando y cumpliendo un papel crecientemente relevante en el fútbol español.

FASFE está formada por asociaciones legalmente constituidas y que adoptan en su estructura y funcionamiento criterios democráticos. Existe una asamblea

como órgano máximo donde los votos son distribuidos por club y los puestos de la directiva son ejercidos por turnos entre todas las asociaciones.

Seis fue el número inicial de asociaciones que fundaron la federación en 2008, y otras doce se han unido a lo largo de estos quince años, habiendo asesorado FASFE a cinco de ellas en su proceso de creación e inicio de actividades.

A lo largo de los últimos cinco años, FASFE ha trabajado en distintos ámbitos, siendo probablemente el más importante en este temprano estadio de desarrollo la creación de una red de asesoramiento y ayuda mutua entre las distintas asociaciones. Las asociaciones de aficionados o pequeños accionistas advirtieron muy pronto que se daban una serie de problemas comunes a muchos clubes, con lo que la sencilla tarea de estar conectados con otras aficiones que hubieran experimentado las mismas dificultades podría contribuir al aprendizaje y adopción de mejores prácticas. Para solucionar esto y, dada la escasez de recursos de las asociaciones que decidieron formar FASFE (y de todas las asociaciones de aficionados y pequeños accionistas de nuestro país), se optó por adoptar una configuración de red, con mínimos recursos centralizados, lo que facilita, mediante el uso de medios electrónicos, el flujo de información de nodo a nodo.

Otro aspecto en el que FASFE ha estado trabajando durante ese último lustro ha sido en la promoción de la idea de propiedad y gestión de los clubes por sus aficionados. Para ello, miembros de FASFE han participado en todo tipo de eventos a lo largo y ancho del país, presentando los principios del movimiento de aficionados en los distintos foros. Esta actividad, la que implica un mayor esfuerzo y dedicación, se ha basado hasta ahora en trabajo voluntario.

La tercera faceta del trabajo de FASFE en nuestro país ha consistido en la representación del movimiento de aficionados ante las distintas instancias políticas y de gobierno del fútbol, con el fin de llevar la opinión de los seguidores hasta los centros de decisión. En este sentido han sido numerosas las reuniones con el gobierno, los distintos

grupos políticos y, en menor medida con la Real Federación Española de Fútbol, la Liga de Fútbol Profesional y la Asociación de Futbolistas Profesionales.

El Presidente de FASFE, José Ángel Zalba compareció ante la Subcomisión de Deporte Profesional del Congreso en 2009⁶, donde planteó la necesidad de incluir en la nueva Ley de Deporte Profesional la eliminación de la obligación de estar constituido como SAD para competir en categoría profesional y de implantar un régimen de control económico en el sector que garantice la sostenibilidad de los clubes. Ambas propuestas fueron incluidas en el informe final que la subcomisión aprobó remitir al gobierno para la redacción del anteproyecto de ley.

También con ocasión de las elecciones generales del año 2011, FASFE presentó a los grupos políticos un catálogo de doce medidas necesarias para mejorar el fútbol profesiona⁷.

Además de los tres ámbitos de actividad en nuestro país durante estos últimos cinco años, FASFE ha sido parte importante en el desarrollo del movimiento europeo de aficionados. FASFE colabora con Supporters Direct desde que en 2007 esta organización redactara a instancias de la Unión Europea y financiado por UEFA un estudio de viabilidad para la implantación de una oficina europea de apoyo a los aficionados. Tras esta primera colaboración, FASFE y Supporters Direct han ido estrechando sus relaciones, colaborando la organización española en la creación del brazo europeo denominado Supporters Direct Europe que promueve a nivel continental el buen gobierno y la propiedad de los clubes por sus aficionados. La colaboración más importante entre ambas organizaciones hasta la fecha ha sido la participación de FASFE como socio español para el proyecto "Mejora de la Gobernanza del Fútbol a través de la Participación de las Aficiones y la Propiedad Comunitaria" coordinado por Supporters Direct Europe y financiado por la Comisión Europea, uno de cuyos resultados es la edición de esta guía.

Por último, FASFE ha participado activamente en la fundación de Football Supporters Europe⁸, la unión europea

de aficionados, contando con un miembro electo en su comité ejecutivo entre 2008 y 2010.

A la vista de esto, parece claro que había una necesidad a nivel español de la existencia de una organización como FASFE, que pese a la carencia de medios lleva contribuyendo a la mejora del fútbol desde hace cinco años. El marco jurídico que excluye la participación del principal grupo implicado en el fútbol profesional no ha impedido que la sociedad civil se organizara de manera espontánea y buscara cauces formales e informales para influir en un sector con honda repercusión social. El resultado lógico de esta organización espontánea de las aficiones de los clubes españoles ha sido su unión en FASFE.

En cualquier caso y a pesar de todo lo expuesto en estas líneas, no debemos dejarnos llevar por el indudable avance que ha experimentado el movimiento de aficionados en estos últimos años y pensar que la situación de la representación de las aficiones es ni remotamente aceptable, ya que este todavía se encuentra en un estadio de desarrollo muy débil.

Hay que reseñar, que llegados a un estado de evolución dentro del movimiento asociativo de las aficiones, la organización de FASFE se encuentra en un momento de ampliación de estructuras y planteamiento de nuevos objetivos. Lo que hace apenas cinco años se planteó como una unión de escasos recursos con los objetivos ya citados de promoción interna de buenas prácticas en el control de los clubes por sus aficionados, de promoción del papel de las aficiones en los clubes y el sistema en su conjunto y de representación colectiva de los intereses comunes ante las autoridades ha crecido por la propia deriva de los acontecimientos y el consecuente aumento del número de aficionados participantes en una red cada vez mayor y más compleja. Ante este nuevo escenario se precisa de una plataforma capaz de canalizar tanto la experiencia acumulada como las ambiciones y necesidades de un importante número de aficionados y pequeños accionistas de clubes españoles que demandan cada vez más servicios para la legítima defensa de sus intereses en sus clubes, una mayor promoción del papel de las aficiones y

una aportación de ideas que mejoren nuestro fútbol desde esta perspectiva.

Los retos de FASFE son de dos tipos, por un lado desde un punto de vista organizativo y de gobierno interno se plantea la necesidad de acoger y representar un número cada vez mayor y más diverso de posibles miembros, desde las tradicionales asociaciones miembro de FASFE de aficionados y pequeños accionistas a los nuevos actores como clubes comunitarios democráticos, grupos transversales de aficionados de todo tipo (a favor de la cultura de grada o por el equilibrio competitivo por ejemplo) o incluso miembros individuales que comulguen con los principios de FASFE de democracia, transparencia y sostenibilidad de nuestro fútbol. Por

otro lado, FASFE se enfrenta a retos de otro tipo, los derivados del paso de ser una organización pequeña y flexible con pocos miembros y actividad descentralizada a plantearse a día de hoy la necesidad de satisfacer necesidades mayores lo que implica mayores demandas de capacitación, profesionalización y financiación.

La Federación de Accionistas y Socios del Fútbol Español (FASFE) se fundó a principio de 2008





“Los aficionados, dada su relación distintiva con los clubes, son los más interesados en su supervivencia como instituciones, lo que unido a un nivel de capacitación y empoderamiento adecuados, contribuirán a que se constituyan como un factor de estabilidad.”

6. RECOMENDACIONES

Todo lo expuesto hasta aquí plantea una serie de conclusiones que trataremos de resumir de manera sucinta en pocas líneas. Es imprescindible que el cambio legal que precisa nuestro fútbol integre a los aficionados, que desde un enfoque multidisciplinar y desempeñando diferentes papeles, tienen mucho que aportar a la sostenibilidad del sector.

Los aficionados son seguidores, voluntarios, clientes, inversores y mucho más en sus clubes y sin embargo no encuentran representación estructurada en su gobierno. En pocas palabras la afición es de lejos la más implicada en los clubes y está marginada en su gobernanza. Mientras que en entidades que operan en la generalidad de los sectores, incluso en los más propios de un sistema de mercado, se potencia la participación en sus estructuras de control de los distintos grupos afectados, los tantas veces mentados stakeholders, en el fútbol, donde existen determinadas especificidades que ya hemos comentado que hacen mucho más evidente la necesidad de su integración, los aficionados son marginados con mayor intensidad.

Los aficionados, dada su relación distintiva con los clubes, son los más interesados en su supervivencia como instituciones, lo que unido a un nivel de capacitación y empoderamiento adecuados, que deberían ser incentivados y facilitados por las instituciones y los órganos de gobierno del deporte, contribuirán a que

se constituyan como un factor de estabilidad facilitando la sostenibilidad a largo plazo de los mismos. En este sentido, un reciente documento de posición de Supporters Direct Europe presentado en el Parlamento Europeo “El Corazón del Deporte: por qué los aficionados son fundamentales para mejorar la gobernanza del fútbol⁹ considera que los grupos de aficionados necesitan asistencia para participar plenamente en el gobierno de los clubes y ligas, dado que la inmensa mayoría de ellos están infradotados y dependen de la labor de voluntarios. Por esta razón en este mismo documento Supporters Direct Europe recomienda que las instituciones de la UE, los estados miembros y las federaciones europea y nacionales financien los esfuerzos para expandir redes locales y nacionales de grupos organizados ayudando a mejorar su capacidad y que los fondos públicos para estos cometidos se administren siguiendo criterios de condicionalidad poniéndolos a disposición sólo de organizaciones que satisfagan criterios específicos de buen gobierno.

Siguiendo este documento de Supporters Direct Europe y el documento de Propuestas de FASFE remitido a los partidos políticos para su estudio con vistas a los programas electorales para las pasadas elecciones generales de 2011¹⁰ concretamos una serie de recomendaciones básicas y sencillas de implementar que, desde una perspectiva de mayor integración de la afición, entendemos que contribuirían a mejorar el gobierno de nuestro fútbol incrementando su democracia, transparencia y

sostenibilidad. Algunas de estas recomendaciones deberían formar parte de la nueva legislación sobre deporte profesional de nuestro país, otras son directrices o medidas a tomar por las administraciones nacional, autonómica o local o los órganos rectores del fútbol, cada uno dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

1) RECOMENDACIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS AFICIONADOS

- Eliminación de la obligación de los clubes de estar constituidos como sociedad anónima deportiva para competir en categoría profesional.
- Fomento del modelo asociativo de entidad deportiva, el tradicional en España, a través de la habilitación legal de la reconversión de sociedades anónimas deportivas en clubes asociativos.
- Establecimiento legal de canales de participación estructurada de las aficiones en los órganos de gobierno de las SAD como son la elección democrática por parte de los aficionados de uno o varios miembros del consejo de administración de las mismas, la obligatoria existencia de un Defensor del Socio y otras similares.
- Habilitar la participación democrática de los aficionados en la Asamblea General del Deporte y en los órganos de gobierno del fútbol.

2) CAMBIOS PARA FOMENTAR LA SOSTENIBILIDAD Y BUEN GOBIERNO DE LOS CLUBES

- Establecimiento de un sistema de licencias competitivas que incluya directrices claras para el buen gobierno y el fair play financiero así como el establecimiento de un test de idoneidad al que se deberán someter tanto los administradores, como aquellos que pretendan adquirir una participación significativa en cualquier SAD o los miembros de la Junta Directiva de un club.
- Creación de un órgano de supervisión económica de los clubes presidido por el CSD y del que sean miembros todos los colectivos interesados o afectados, incluidos representantes de los aficionados.

3) EMPODERAMIENTO E INCREMENTO DE CAPACIDAD DE ASOCIACIONES DE AFICIONADOS

- Financiación y fomento de los esfuerzos para expandir redes locales y nacionales de grupos organizados que ayuden a mejorar su capacidad.
- Que los fondos se administren sobre la base de la condicionalidad, poniéndolos a disposición sólo a organizaciones que satisfagan criterios específicos de buen gobierno.

4) DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN

- Apoyo y financiación de la investigación sobre el valor social del deporte en España, identificando buenas prácticas y desarrollando proyectos piloto y marcos de evaluación.

“Un reciente documento de posición de Supporters Direct Europe presentado en el Parlamento Europeo “El Corazón del Deporte: por qué los aficionados son fundamentales para mejorar la gobernanza del fútbol considera que los grupos de aficionados necesitan asistencia para participar plenamente en el gobierno de los clubes y ligas.”

SEGUNDA PARTE

El cómo: las asociaciones de aficionados



“Alemania, el país que cuenta con una de las ligas más potentes y a la vez con equipos económicamente saneados y estadios llenos, tiene la red de aficionados al fútbol más potente e influyente de Europa.”

1. INTRODUCCIÓN

Uno de los barómetros con los que medir el grado de desarrollo de un país es el de la implicación de su población en diferentes labores a través del asociacionismo. A menudo también nos referimos a ello como “la sociedad civil”, articulada a través de una gran diversidad de agrupaciones de personas con similares inquietudes y que trabajan de manera desinteresada para obtener mejoras en distintos ámbitos como la cooperación internacional, bienestar animal, apoyo a las personas con pocos recursos, etc.

El fútbol, como reflejo de la sociedad que lo rodea, no es una excepción, así que no nos puede extrañar que

en Alemania, el país que cuenta con una de las ligas más potentes y a la vez con equipos económicamente saneados y estadios llenos, tenga la red de aficionados al fútbol más potente e influyente de Europa.

Si bien en España tienen una larga tradición las asociaciones de aficionados que conocemos como “peñas”, tradicionalmente destinadas a agrupar a los aficionados de un club de la misma localidad o a grupos de animación, las asociaciones destinadas a representar a los aficionados que buscan influir en como su club es gestionado y a evaluar y comprobar las actuaciones de los consejos de administración de los equipos de fútbol

“Como veréis, crear una asociación de aficionados es mucho más sencillo de lo que la mayoría de la gente piensa y no hacen falta ni muchos conocimientos, ni apenas dinero. Cualquier grupo de aficionados de cualquier condición económica y social está plenamente capacitado para hacerlo.

transformados a la fuerza hace apenas 20 años en sociedades anónimas, son aún escasas en número y en afiliados aunque van cobrando cada vez mayor importancia.

En esta segunda parte de la guía queremos poner al alcance de la mano de cualquier grupo de aficionados las herramientas necesarias y solventar las dudas más comunes para la puesta en marcha de una asociación que represente a los aficionados y pequeños accionistas de su club de fútbol. Intentaremos usar un lenguaje lo más sencillo posible, aunque dado que en algunos pasajes debemos ser muy correctos sobre todo con algunos términos legales nos ceñiremos en ellos a un lenguaje un poco más técnico. Como veréis, crear una asociación de aficionados es mucho más sencillo de lo que la mayoría de la gente piensa y no hacen falta ni muchos conocimientos, ni apenas dinero. Cualquier grupo de aficionados de cualquier condición económica y social está plenamente capacitado para hacerlo.

2. QUÉ ES UNA ASOCIACIÓN Y QUÉ REQUISITOS HAN DE CUMPLIR SEGÚN LA LEY ESPAÑOLA

Según la Real Academia de la Lengua Española, en su segunda entrada define el término asociación como el “conjunto de los asociados para un mismo fin y, en su caso, persona jurídica por ellos formada”. Nosotros preferimos la definición que da la Fundación Gestión y Participación Social¹¹, de obligada consulta para los que deseen

formar una asociación o ya participen activamente en una.

Las asociaciones son agrupaciones de personas constituidas para realizar una actividad colectiva de una forma estable, organizadas democráticamente, sin ánimo de lucro e independientes, al menos formalmente, del Estado, los partidos políticos y las empresas.

Están reguladas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, salvo en Catalunya donde se rigen por el Código Civil Catalán (Ley 4/2008 de 24 de abril del libro tercero del Código Civil de Catalunya relativo a las personas jurídicas).

Así pues, las características fundamentales serían las siguientes:

- Grupo de personas
- Objetivos y/o actividades comunes
- Funcionamiento democrático
- Sin ánimo de lucro
- Independientes

Con respecto a estas características, merece la pena aclarar que no tener ánimo de lucro significa que no se pueden repartir los beneficios o excedentes económicos anuales entre los socios, pero sí se puede:

- Tener excedentes económicos al finalizar el año
- Tener contratados laborales en la asociación

- Realizar actividades económicas que puedan generar excedentes económicos
- Lógicamente, dichos excedentes deberán reinvertirse en el cumplimiento de los fines de la entidad.

Toda asociación debe, según el artículo 11 de la Ley 1/2002, contar con dos órganos fundamentales: la asamblea general de socios que es el máximo órgano de la asociación y se debe reunir al menos una vez al año y la junta directiva (presidente, secretario, tesorero y vocales) que ha de ser elegida democráticamente por la asamblea y que se encarga del día a día de la asociación

Además de la Ley 1/2002, cada comunidad autónoma puede tener una normativa específica que regula el funcionamiento de las asociaciones. Conviene pues echar un vistazo a la web de cada consejería con competencias sobre las asociaciones en vuestra comunidad autónoma. En los apéndices encontrareis los enlaces de la normativa y otros datos de interés.

3. CÓMO FUNDAR UNA ASOCIACIÓN DE AFICIONADOS O PEQUEÑOS ACCIONISTAS

3.1. Fundación en tres pasos

Una vez que un grupo de aficionados, consideráis que la mejor forma de influir en como queréis que vuestro club sea gestionado es agruparos, la mejor forma de hacer esto posible es la de constituir una asociación que cumpla con los requisitos legales que ya hemos comentado. De esta forma la asociación tendrá personalidad jurídica, esto es

será una “persona” distinta de sus integrantes y como tal podrá firmar acuerdos etc.

Para crear una asociación de aficionados, aparte de ganas, mucho trabajo, paciencia, etc., desde el punto de vista legal se precisa de tres personas como mínimo, que han de redactar un acta fundacional, elaborar unos estatutos, rellenar el formulario, pagar las tasas y presentar la documentación en el registro correspondiente. Sin embargo conviene que antes de fundar la asociación y debatir sus estatutos, exista ya un grupo de aficionados dispuestos a formar parte de ella. Por esta razón recomendamos el sistema de fundación en tres pasos en que muchas asociaciones españolas se han creado.

3.1.1. Primer paso

Consulta con compañeros, socios, aficionados y pequeños accionistas del club, si veis que crear una asociación puede ser útil para canalizar el sentir de la afición, tendréis que pulsar si ese sentimiento existe en más aficionados. En este punto podéis contactar con FASFE, que os puede ayudar y aconsejar sobre cómo poner vuestro plan en marcha.

Conviene convocar una reunión abierta para conocer si hay un mínimo consenso sobre la necesidad de crear una asociación que lleve adelante los objetivos buscados. A esta reunión puede acudir un representante de FASFE que podrá contar experiencias en otros clubes. De la reunión debe salir un grupo promotor que será la directiva fundadora provisional hasta que la primera asamblea vote la nueva, también saldrán los grupos de trabajo que han de redactar estatutos, captar más personas para el proyecto, etc. Se debe decidir qué tipo de asociación se quiere fundar, su ámbito de actuación (comunidad autónoma o toda España) y si esta estará abierta a todos los aficionados, sólo abonados o sólo accionistas (en general cuánto más amplia la base social mejor).

3.1.2. Segundo paso

Los distintos grupos de trabajo preparan la constitución legal de la asociación para luego convocar la primera asamblea siguiendo lo acordado en la primera reunión.

La redacción de los estatutos es de vital importancia, ya que son las reglas por las que se regirá la asociación. Es muy importante que en ellos estén perfectamente reflejados los principios de democracia, transparencia y sostenibilidad que inspiran a nuestras asociaciones. Es una buena idea, casi una necesidad, poder contar con un abogado dentro de la asociación, si entre los promotores de la asociación hay alguno, conviene que participe en la elaboración de los estatutos. En el apéndice iii encontraréis un modelo de estatutos sobre el que trabajar añadiendo, modificando u omitiendo lo que consideréis, siempre y cuando no sean los aspectos que la ley obliga a incluir, o la contravengan.

Según el artículo 7 de la Ley 1/2002 los estatutos deben incluir:

- A. La denominación.
- B. El domicilio, así como el ámbito territorial en que haya de realizar principalmente sus actividades.
- C. La duración, cuando la asociación no se constituya por tiempo indefinido.
- D. Los fines y actividades de la asociación, descritos de forma precisa.
- E. Los requisitos y modalidades de admisión y baja, sanción y separación de los asociados y, en su caso, las clases de éstos. Podrán incluir también las consecuencias del impago de las cuotas por parte de los asociados.
- F. Los derechos y obligaciones de los asociados y, en su caso, de cada una de sus distintas modalidades.
- G. Los criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la asociación.

“Recomendamos el sistema de fundación en tres pasos en que muchas asociaciones españolas se han creado.”



“La redacción de los estatutos es de vital importancia, ya que son las reglas por las que se regirá la asociación.”

- H.** Los órganos de gobierno y representación, su composición, reglas y procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros, sus atribuciones, duración de los cargos, causas de su cese, la forma de deliberar, adoptar y ejecutar sus acuerdos y las personas o cargos con facultad para certificarlos y requisitos para que los citados órganos queden válidamente constituidos, así como la cantidad de asociados necesaria para poder convocar sesiones de los órganos de gobierno o de proponer asuntos en el orden del día.
- I.** El régimen de administración, contabilidad y documentación, así como la fecha de cierre del ejercicio asociativo.
- J.** El patrimonio inicial y los recursos económicos de los que se podrá hacer uso.
- K.** Causas de disolución y destino del patrimonio en tal supuesto, que no podrá desvirtuar el carácter no lucrativo de la entidad.

Una vez redactados los estatutos, el grupo fundador de la asociación deberá tomar el acuerdo de constitución de la misma. El acuerdo de constitución de la asociación, que incluirá la aprobación de los estatutos, habrá de formalizarse mediante acta fundacional, en documento público (no imprescindible) o privado (más habitual, fácil y barato). Con dicho otorgamiento, la asociación adquirirá su personalidad jurídica y la plena capacidad de obrar (tendrá personalidad distinta a la de los socios), sin perjuicio de la necesidad de su inscripción registral.

En el apéndice iii encontrareis modelos de acta constituyente y estatutos.

Una vez la asociación esté constituida legalmente, el siguiente trámite es inscribirla en el registro, tal como indica el artículo 22.3 de la Constitución Española.

Según hayáis optado por elegir el ámbito de las actuaciones de la asociación a vuestra comunidad autónoma o a toda España, deberéis inscribir la asociación bien en el Registro de Asociaciones de vuestra comunidad o en el Registro Nacional de Asociaciones.

Salvo las asociaciones con ámbito de actuación en más de una comunidad autónoma, las competencias sobre estos registros corresponden a cada comunidad autónoma, lo más corriente es que dependan de las consejerías de justicia o de presidencia. Un vistazo a la web de vuestro gobierno autonómico os ayudará a saberlo. También os servirá para obtener más información de los pasos a seguir y a descargar formularios, pagar tasas o presentar la documentación. En el apéndice ii encontrarás un listado de contacto de los distintos registros de asociaciones.

La documentación que se ha de presentar es para inscribir la asociación es la siguiente:

- Acta fundacional firmada por los fundadores
- Los estatutos firmados en todas sus páginas por los fundadores
- El formulario de solicitud
- El resguardo conforme has pagado las tasas correspondientes
- Documento de identidad de los fundadores

Respecto a donde presentarlo, comprobadlo en la web de la consejería que tenga las competencias o en la del Ministerio del Interior si la asociación es de ámbito nacional, haced una llamada al registro de asociaciones por si podéis hacer el trámite online. Físicamente lo podéis presentar en el mismo registro de asociaciones, en cualquier registro de órganos administrativos del gobierno autonómico, administración general del estado, sedes diplomáticas o consulares, registros de órganos administrativos de ayuntamientos u otros organismos locales siempre que tengan convenios con el gobierno autonómico.

Si por horarios u otros motivos no podéis entregar la documentación de la forma anteriormente mencionada, podéis acercaros a una oficina de correo, con el

sobre abierto y la documentación por duplicado, le comentáis al trabajador de correos que es un envío administrativo, él sellará las copias y originales indicando la fecha e introducirás un juego en el sobre. En el caso de que los horarios de las oficinas de correos os vayan muy mal, y no os pille muy lejos un centro comercial del Corte Inglés, averiguad si tiene estafeta de correos, ya que realiza el mismo horario que el resto del centro y cerrará sobre las 21:45 horas de lunes a sábado y puede que hasta abra algún festivo.

El órgano autonómico encargado de las asociaciones, o el Ministerio del Interior, si la asociación es de ámbito nacional, os enviará una resolución admitiendo la solicitud, o solicitando la aportación de documentos si fuera el caso. En el caso de que la resolución fuera positiva, os facilitarán un número de asociación y las copias que fueron entregadas, selladas por el organismo (acta de constitución y estatutos).

Algunos ayuntamientos cuentan también con registros de asociaciones o de entidades ciudadanas. Conviene averiguar si vuestro ayuntamiento lo tiene porque, aunque la inscripción en estos registros no es obligatoria, suele ser interesante estar inscrito para acceder a una serie de recursos que los ayuntamientos ponen a disposición del movimiento asociativo como son oficinas o locales de reunión. Normalmente también es necesario estar inscrito en este registro local para poder optar a ayudas o subvenciones del ayuntamiento.

Un trámite para que la asociación esté lista para funcionar y podáis convocar la primera asamblea, será conseguir el NIF y abrir una cuenta bancaria. Para abrir una cuenta bancaria, es preciso disponer de un NIF, que concede la Agencia Tributaria (ver apartado de obligaciones fiscales). Si bien podemos pedir uno provisional con la copia sellada de la documentación aportada para la inscripción en el registro, es muy posible que para abrir una cuenta en una entidad financiera nos pidan entre otros documentos, los estatutos originales sellados por la consejería que tenga las competencias de las asociaciones, por lo que casi que vale la pena esperar a tener la resolución

administrativa y solicitar el NIF definitivo.

En lo que respecta a escoger la entidad financiera con la que trabajar, hay que tener en cuenta las comisiones que aplican en el mantenimiento, transferencias o por girar recibos de las cuotas de los afiliados y la facilidad de operar a través de internet.

Nuestra recomendación es que tengan firma 3 miembros, el presidente, el secretario y el tesorero, que se pueda operar con la firma de dos. Mucho mejor si están familiarizados con operar a través de internet (realizar transferencias, recibos, etc.) si vosotros mismos realizáis la orden de girar los recibos, la comisión es mucho menor que si nos lo hace el banco.

3.1.3. Tercer paso

La primera asamblea. Será el pitido inicial para la asociación, se ratificarán los acuerdos tomados en el proceso de constitución, incluidos los estatutos y se elegirá a la directiva.

Esta es la puesta de largo y uno de los momentos más importantes de una asociación. Una presentación ante los aficionados que reúnan a un pobre número de personas dejaría en una situación comprometida a la asociación ya al poco de nacer, por lo que todos nuestros esfuerzos se han de concentrar en conseguir el máximo número de asistentes a través de la difusión, entre los distintos grupos de aficionados, medios de comunicación, de nuestros propios medios, redes sociales etc. Puede ser buena idea vincularla a algún tipo de evento que reúna aficionados como una reunión o quedada de peñas o alguna celebración de este tipo, de esta manera facilitamos la asistencia.

El anuncio a los periodistas lo podéis hacer mediante una nota de prensa, mejor si es breve, una página es lo ideal. Tratad de facilitarles las cosas, algunos no podrán asistir a una asamblea que se celebre sobre las 7 o 8 de la tarde por motivos de trabajo (cierre de redacción, programas de radio que emiten a esa hora, etc.). Una rueda de prensa a primera hora de la tarde os puede hacer conseguir

una mayor presencia de periodistas y repercusión en los medios.

Objetivos de la asamblea constituyente

- Daros a conocer, quienes sois, qué queréis, en qué situación se encuentra vuestro club, posible escenario en el futuro del club, que proponéis. Explicaciones simples, todo el mundo lo ha de entender, no muy extensas, quien desee más se le invita a consultar documentación o artículos en la web o blog. Es importante y contar con el apoyo de una presentación con diapositivas que facilite la comprensión de lo expuesto.

- Qué pedís, sobre todo que la gente se una a la asociación, hay que explicar el porqué, el cómo, qué sois y cómo funciona la asociación, resaltar que a diferencia de una SAD, donde cada accionista tiene tantos votos como acciones, en vuestra asociación todo el mundo tiene un voto. A diferencia de una SAD el funcionamiento de la asociación sí es democrático.

- Afiliados, es el momento de repartir formularios de afiliación en la entrada a todos los asistentes y de efectuar las primeras altas, por lo que conviene tener cambio, talonarios de recibos y un ordenador portátil para introducir los datos.

- Contactos, es el momento de hacerlos por lo que nos interesa que una vez finalizado el acto retener el mayor número posible de asistentes. Ofrecer un pica pica y unas bebidas será de gran utilidad. Estas charlas informales con una cerveza en la mano son la mejor forma de ir ganando confianza. Un consejo es que os hagáis imprimir tarjetas de visita con el logo de la asociación y que las repartáis entre los asistentes con los que queráis establecer contacto.

- Repercusión, es tan importante la cobertura del anuncio de la celebración como el resultado y la información de la misma.

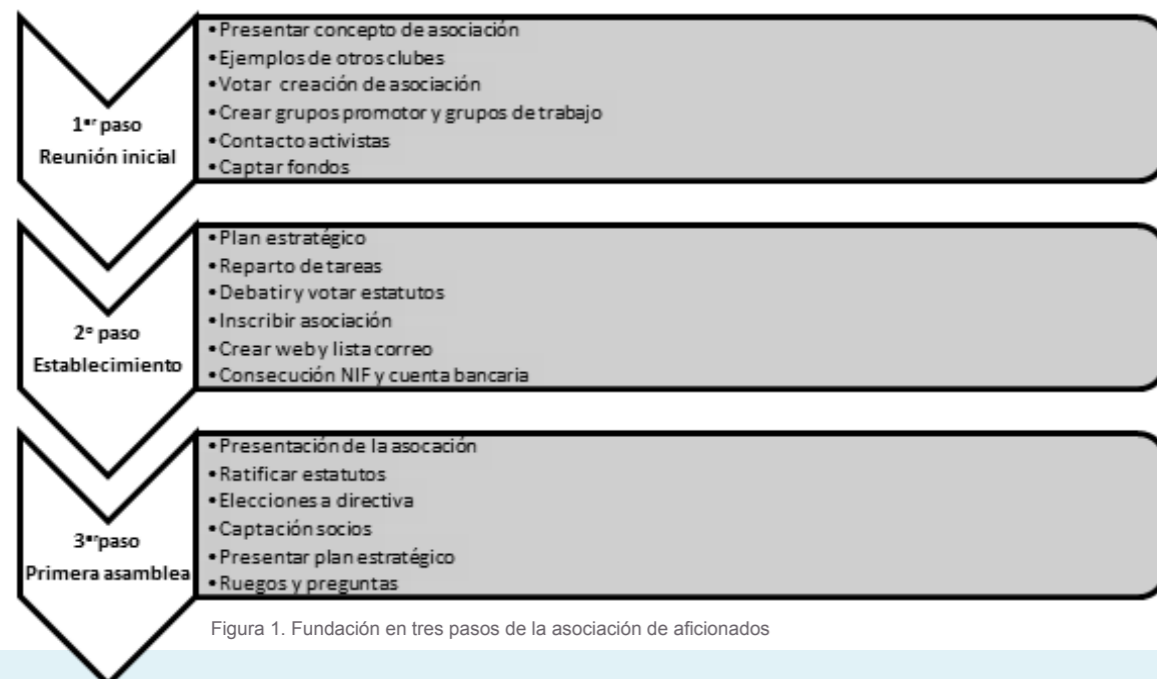


Figura 1. Fundación en tres pasos de la asociación de aficionados

3.1.4. Resumen

Este sería un breve resumen de los pasos a dar para fundar la asociación de aficionados de vuestro club:

1) Si estáis convencidos de que la mejor forma de aportar para vuestro club es crear una asociación, hay que convocar una reunión abierta y crear grupos de trabajo para preparar su fundación (redacción proyecto de estatutos, comunicación, diseño de materiales explicativos...).

2) Una vez creados los grupos de trabajo, se preparan los estatutos. Tras aprobar los estatutos, inscribir la asociación en el registro de asociaciones, conseguir el NIF y abrir la cuenta bancaria, la asociación ya está en marcha y es el momento de convocar la primera asamblea.

3) Se celebra la primera asamblea que habrá de ratificar los estatutos y elegir la directiva de la asociación.

En el apéndice iii encontraréis modelos para redactar los documentos necesarios para la fundación de asociaciones (estatutos, actas, etc.).

4. ASPECTOS RELEVANTES PARA DAR LOS PRIMEROS PASOS

Los inicios siempre son duros, pero también es cuando mayor ilusión y empeño se ponen en los comienzos de cualquier proyecto. Es estos primeros momentos cuando más conviene reclutar ciertos perfiles específicos de gente que puedan servir de columna vertebral sobre la que agruparse

4.1. Perfiles de interés

La cara visible, o una de ellas, de la asociación conviene que sea una persona conocida y reconocida entre los aficionados, con numerosos contactos entre aficionados, directivos y personas destacadas del club además de los medios de comunicación, aspecto este de grandísima importancia para conseguir la visibilidad de la asociación entre la prensa. Acostumbrados a trabajar en equipo, las personas que provengan de las peñas son las que más suelen ajustarse a ese perfil.

Esta persona debe de encabezar o facilitar una serie de contactos y reuniones con aficionados y personalidades relevantes como periodistas, antiguos directivos, etc., que nos permita tomar el pulso al club y analizar con qué apoyos podemos partir.

Además de la o las personas con conexión con los distintos grupos de aficionados, resulta conveniente

reclutar para la junta personas con otros perfiles. Como hemos mencionado en otros apartados, contar con alguien que domine materias muy complicadas para un aficionado normal como por ejemplo, economía y derecho es importante, por lo que conviene contar con un abogado (mejor si es mercantilista) y un economista, auditor o algún profesional del ramo. Conviene que sean buenos comunicadores para dar a conocer al resto de aficionados de una manera sencilla los aspectos económicos y legales que afectan a su equipo.

La gestión de una asociación requiere realizar trámites y papeleo, como la gestión del cobro de los afiliados, transferencias bancarias, llevar la contabilidad al día, envíos de correos tanto electrónico como en papel, registrar documentación, etc., así que contar con un administrativo o gestor resulta muy práctico.

No es condición indispensable disponer de un determinado nivel de estudios para ser miembro de la junta directiva, pero sí que lo es tener ganas de trabajar desinteresadamente en un objetivo común, pues hay multitud de tareas a realizar, sobre todo para organizar asambleas o actos, así como en la preparación de las juntas generales de accionistas de la SAD. Es de gran ayuda disponer de alguien que este jubilado y con tiempo libre. Si hemos de llevar papeles a organismos oficiales o ir a recoger documentación

de alguna administración, es muy posible que nuestros horarios no coincidan con los de dichos centros.

4.2. Relaciones con otros grupos de aficionados

Los objetivos de las asociaciones de aficionados y pequeños accionistas no suelen coincidir con los de otros grupos de aficionados organizados como peñas o grupos de animación, siendo de hecho complementarias en la mayoría de los casos. Sin embargo en algunas ocasiones, al crearse una asociación de este tipo surgen desconfianzas entre los grupos ya constituidos. Por esta razón, conviene que en la asociación, entre sus cabezas visibles, haya una persona con buenas relaciones entre los distintos grupos. La idea a transmitir es que la asociación de aficionados o pequeños accionistas no entra en conflicto con las actividades de los otros grupos y que más bien al contrario, el éxito de la asociación de aficionados en lograr ámbitos de mayor propiedad y poder de influencia para la afición sólo puede redundar en mejores relaciones entre club y afición para lograr los objetivos de los distintos grupos de aficionados.

4.3. Relaciones con otras aficiones - FASFE

En España habitualmente las aficiones han trabajado de manera aislada, Sin embargo desde hace unos años, las distintas asociaciones de aficionados de



“Los inicios siempre son duros, pero también es cuando mayor ilusión y empeño se ponen en los comienzos de cualquier proyecto.”

muchos clubes han empezado a trabajar juntas en la Federación de Accionistas y Socios del Fútbol Español (FASFE, editora de esta guía).

FASFE sirve de red de intercambio de experiencias entre las distintas asociaciones y como interlocutor de sus miembros ante la administración, los grupos políticos y los órganos de gobierno del fútbol. FASFE también trabaja en la promoción de la idea de propiedad de los clubes por sus aficionados y por el cambio legal que permita de nuevo las formas asociativas democráticas en el fútbol profesional.

Cualquier asociación de aficionados democrática cuyos fines sean coherentes con lo arriba expuesto puede darse de alta en FASFE sin coste alguno. Podéis encontrar más información sobre FASFE y como daros de alta en www.fasfe.org.

5. ÓRGANOS Y GESTIÓN DEL DÍA A DÍA DE LA ASOCIACIÓN

Una vez puesta en marcha la asociación y empezado a trabajar para que la voz de los aficionados sea tenida en cuenta, la infraestructura necesaria para todo lo que no sea el activismo, esto es para satisfacer las obligaciones administrativas, documentales, contables y fiscales es mínima, pero conviene tener claro cuáles son estas obligaciones y cumplirlas de manera ordenada.

5.1. Órganos de la asociación

Dos son los órganos que la asociación debe tener por mandato legal, la asamblea y la junta directiva, lo que no significa que cada asociación pueda dotarse de otros que los complementen en su actividad diaria.

5.1.1. La asamblea general

La asamblea general es el máximo órgano de gobierno de una asociación democrática, en ella pueden participar todos los socios, teniendo derecho a voto al menos los mayores de edad, aunque si los estatutos lo contemplan se puede ampliar el derecho de voto hasta edades inferiores a la mayoría de edad.

Las asambleas podrán ser ordinarias, convocada al menos una vez al año en los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio y extraordinarias, convocadas por el presidente por iniciativa suya o a petición de la junta directiva o de un 10% de los socios. Las facultades de las asambleas aparecen en los estatutos, siendo las más importantes, elegir a la junta directiva, aprobar o reprobar las cuentas y el informe de gestión de la junta, establecer las cuotas o modificar los estatutos entre otras.

La convocatoria es la manera de anunciar a los asociados la celebración de una asamblea a través de un escrito remitido por correo ordinario o electrónico. Por razones de rapidez y de coste, siempre que sea posible es mejor realizar las convocatorias por mail, además de darla a conocer a través de nuestra web o blog, redes sociales, y a ser posible, medios de comunicación a través de una nota de prensa.

La convocatoria ha de realizarse con al menos 15 días de antelación.

En la convocatoria ha de constar:

- Tipo de asamblea que se convoca, puede ser ordinaria, extraordinaria y al mismo tiempo ordinaria/extraordinaria.
- Fecha y hora de las dos convocatorias, en caso de estar ello previsto en los estatutos. Por norma general la segunda convocatoria tiene lugar 30 minutos después de la primera.
- Lugar donde se celebra la reunión.
- Orden del día. Son los asuntos que se han de tratar. Si bien se puede tratar otros temas en el último punto que es "Ruegos y preguntas" solo pueden votarse los asuntos relacionados en el orden del día. El primer punto siempre será "Lectura y aprobación del acta de la última asamblea" y el último "Ruegos y preguntas".

- Otros temas que se considere relevantes como por ejemplo que solo puedan votar los socios al corriente de pago.

- Si es una asamblea cerrada solo a miembros de la asociación o abierta para cualquier persona, en esos casos solo pueden votar los afiliados.

- La firma del presidente, ya que solo él puede convocar una asamblea.

Por lo que respecta al lugar donde celebrar una reunión, hemos de considerar las que reúnan una serie de requisitos como capacidad, equipamiento (proyector, micros con y sin cable, etc.) y ubicación (facilidad para aparcar, proximidad a transporte público, etc.) y sobretodo el precio.

En el caso de que haya buena relación con la junta directiva o consejo de administración del club, se les puede solicitar el uso de la sala de prensa.

Si no es posible podemos buscar equipamientos públicos como centros cívicos, centros culturales, bibliotecas, que ofrecen espacios para eventos a precios muy bajos o incluso gratis para asociaciones no lucrativas. Suelen solicitar que acreditemos que el acto y la asociación no tienen ánimo de lucro, además de hacer la reserva con varios días de antelación.

Otra alternativa son entidades culturales y deportivas que tienen salas de actos o pequeños teatros o auditorios para conciertos, proyecciones de cine, representaciones teatrales, etc., y que alquilan estos espacios.

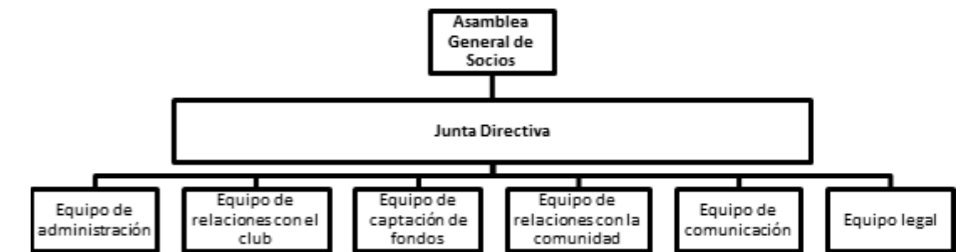
Por último, y ya con precios más elevados, hoteles, teatros o salas de reuniones que se alquilan.

En el apéndice iii encontraréis un modelo de convocatoria de asamblea.

5.1.2. La junta directiva

Es el órgano de gestión y representación de la asociación. Contará con al menos un presidente, un secretario y un tesorero. Sus facultades son todas aquellas que no sean exclusivas de la asamblea como, por ejemplo, ejecutar los acuerdos de la asamblea, llevar la gestión económica y administrativa de la asociación, formular

Figura 2. Organigrama tipo de una asociación de aficionados



las cuentas o resolver sobre la admisión de nuevos socios. Además el presidente representa a la asociación frente a terceros o la administración (firma los contratos etc.), el secretario lleva la gestión administrativa, los libros, expide certificados y el tesorero recauda y custodia los fondos de la asociación y ordena los pagos en nombre de esta. Aparte de estos puestos puede haber vicepresidente(s) que sustituye al presidente en su ausencia y vocales que pueden o no estar a cargo de alguna área.

Recomendamos que los cargos de la junta sean gratuitos, que no cobren, y que existan vocales responsables de las distintas áreas, social, comunicación, relaciones con el club/SAD, captación de fondos etc. Todavía mejor, es conseguir equipos de trabajo para cada una de las áreas que estén coordinados por el vocal. Esto hace que el conocimiento logrado y el poder se encuentren diluidos en la organización, lo que contribuye a la transparencia y democracia y garantiza su continuidad en el caso de tener bajas en la directiva o los equipos.

5.2. Obligaciones documentales

De acuerdo con la Ley 1/2002, las asociaciones han de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar la contabilidad que permita obtener la imagen del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes, y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

El único libro obligatorio es por lo tanto el libro de actas. Podemos comprar uno en una librería e irlo rellenándolo a mano, o bien imprimimos las actas y la ponemos en una carpeta de anillas. Recomendamos que consultéis con el organismo responsable de las asociaciones si las hojas y el libro han de estar legalizados.

No existe un modelo obligatorio de acta, que constan de las siguientes partes:

- Órgano que se reúne, si es la junta directiva o la asamblea. En este caso se ha de indicar si se trata de una reunión ordinaria, que se ha de celebrar como mínimo una vez al año, en el plazo que establezcan los estatutos, para aprobar si procede, la gestión del órgano de gobierno, el presupuesto y las cuentas anuales; o extraordinaria, donde se debatan otros temas. La asamblea puede ser ordinaria y extraordinaria a la vez.
- Fecha, hora y lugar de la reunión.
- Si se realiza en primera o segunda convocatoria, si así lo prevén los estatutos. En principio, y si no existe otra previsión en los estatutos, la asamblea general se constituirá válidamente cuando concurren a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados.
- Asistentes. En el caso de un acta de junta directiva, se indica los nombres de los presentes, en las asambleas el número de asistentes.
- Orden del día.
- Resumen de la reunión, se señalan las argumentaciones y quien

“Una vez puesta en marcha la asociación y empezado a trabajar para que la voz de los aficionados sea tenida en cuenta, la infraestructura necesaria para todo lo que no sea el activismo es mínima.”

Conviene ser muy cuidadoso y transparente con las cuentas ya que de su buen manejo depende en buena medida la confianza y legitimidad de los postulados de la asociación, incluso cuando las cantidades que se manejen sean pequeñas.

las realiza, así como las intervenciones de los asociados, adjuntando su nombre y las respuestas y quien las realiza.

- Acuerdos adoptados.
- Recuento de las votaciones en donde se han adoptado los acuerdos.
- Firma del secretario y del presidente con su visto bueno. Puede actuar como secretario de la asamblea y el encargado de redactar el acta un miembro de la junta directiva diferente al secretario de la asociación, dato que se ha de hacer constar en el acta.
- Numeración del acta, aunque esto no es obligatorio.

En el apéndice iii podéis consultar un modelo de acta.

Las asociaciones también han de llevar un registro actualizado de las altas y bajas de los socios. Recomendamos que este se lleve en soporte informático ya que permite un manejo sencillo, cualquier programa de base de datos o incluso de hoja de cálculo puede servir. También podéis optar por herramientas informáticas adaptadas a la gestión de asociaciones que permiten manejar desde un solo programa la base de datos de socios, voluntarios, cuotas, contabilidad etc. Puedes encontrar varios en internet, algunos de precio muy moderado.

La base de datos de socios contiene datos personales, por lo tanto está sujeta a la Ley de Protección de Datos, lo que nos obliga a cumplir algunas normas. En este sentido debemos informar a los socios en los formularios de alta de que sus datos se van a incorporar a un fichero de la asociación y cuáles serán sus usos. Además habrá que dar de alta el fichero en la Agencia de Protección de Datos (www.agpd.es). Es un procedimiento sencillo mediante el cual se informa de la existencia de ese fichero (ojo, no hay que enviar ninguna copia).

5.3. Obligaciones contables

Si bien no existe la obligatoriedad de tener un libro de cuentas, sí que debemos tener un registro de las cuentas de la asociación que nos facilite llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas y efectuar un inventario de sus bienes.

Sólo si la asociación tiene un patrimonio o ingresos superiores a 150.000 euros anuales, es declarada de utilidad pública, recibe subvenciones o tiene más de cinco trabajadores, algo que difícilmente será el caso en asociaciones de aficionados al fútbol, debe llevar su contabilidad según lo dispuesto en las normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

Si vuestra asociación no pasa de unos pocos cientos de socios, no tiene actividades económicas y sólo se financia con cuotas y donativos, basta en principio con redactar y aprobar en asamblea el presupuesto anual de ingresos y gastos por capítulo, llevar un libro de caja al día y cerrar el presupuesto anual para su presentación a la asamblea para su aprobación.

Conviene ser muy cuidadoso y transparente con las cuentas ya que de su buen manejo depende en buena medida la confianza y legitimidad de los postulados de la asociación, incluso cuando las cantidades que se manejen sean pequeñas. Conviene normalmente realizar los pagos mediante transferencia bancaria ya que queda constancia documental, eliminando los inconvenientes de manejar dinero en caja y pagos en efectivo que muchas veces no se apuntan en los libros con la diligencia necesaria.

5.4. Obligaciones fiscales

Los expertos suelen estar de acuerdo en que no existe un entorno claro para la fiscalidad de las asociaciones ya que normalmente se piensa en entidades mercantiles cuando se legisla sobre este tema.



“Dado el carácter no lucrativo y el escaso volumen e importancia de las operaciones económicas de las asociaciones de aficionados, sus obligaciones fiscales no son numerosas ni complicadas”



No obstante, pasamos a comentar cuales son estas obligaciones, que en la mayoría de los casos, dado el carácter no lucrativo y el escaso volumen e importancia de las operaciones económicas de las asociaciones de aficionados, no son numerosas ni complicadas.

Estas obligaciones que comentamos aquí son las obligatorias para la generalidad de asociaciones, sin embargo ni todas las asociaciones de aficionados están obligadas a todas las aquí expuestas (por ejemplo si no tenéis actividades económicas ni tendríais IAE, ni declaraciones de IVA, ni retenciones de IRPF, ni declaración de operaciones con terceros, ni con casi toda seguridad IS). Tampoco estas son todas las obligaciones a las que pueden estar sometidas las asociaciones en función de su actividad (por ejemplo si la asociación es propietaria de una oficina debe pagar el Impuesto de Bienes Inmuebles o si realiza determinados actos jurídicos deberá liquidar el Impuesto de Actos Jurídicos Documentales). En cualquier caso dado lo delicado del tema y del entorno legal cambiante no sigáis esto como si fuera el evangelio ya que bien pudiera estar obsoleto para cuando lo leáis, si os cabe alguna duda, consultad con un experto.

5.4.1. NIF

Las asociaciones de aficionados, como las de todo tipo, están obligadas a tener un número de identificación fiscal, que ha de ser utilizado en vuestras operaciones económicas con

repercusión fiscal y para relacionaros con la Agencia Tributaria.

Para solicitarlo hay que presentar un modelo 036 de declaración censal en la oficina de Hacienda, para ello, debéis llevar:

- Original y fotocopia de los estatutos sellados por el registro correspondiente
- Original y fotocopia del acta fundacional
- Fotocopia del DNI de la persona, incluida entre los socios fundadores, que firme el impreso de solicitud, llamado Impreso de Declaración Censal (Modelo 036)

Es importante no marcar la casilla relativa a Declaración de Inicio de Actividad (salvo que vayáis a realizar actividades económicas), pues os daría de alta en el IAE.

Cuando cambie alguno de los datos que figuran en el NIF deberéis rellenar en Hacienda otro Impreso de Declaración Censal (Modelo 036), haciendo constar dichos cambios, y os mandarán otra tarjeta con los nuevos datos.

5.4.2. Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

Si la asociación va a realizar actividades económicas, según Hacienda hay actividad económica cuando esta “suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios”, deberá darse de alta censal, en el mismo modelo 036 con el que se pide el NIF.

Traducido al español, esto quiere decir que si la asociación sólo se dedica a cobrar cuotas y donativos y gastárselo en comprar acciones de la SAD, pagar abogados o realizar eventos (sin cobrar entrada), no tendrá que darse de alta en actividades económicas. Si por el contrario, la asociación vende algo para financiarse (merchandising, entradas de eventos, publicidad de un boletín o fanzine), entonces sí tiene obligación de darse de alta en el IAE. Hay que clarificar un poco esto, ya que todos conocemos casos de pequeñas asociaciones que se financian con pequeñas ventas, no están dadas de alta en el IAE y nunca les ha pasado nada. Esto se debe a que Hacienda no persigue a estas organizaciones, suponemos que por lo exiguo de las cantidades de que se trata, por los fines a los que se dedican los fondos recaudados, generalmente altruistas, y por la alta probabilidad de cargarse buena parte de las organizaciones de la sociedad civil si se les hace seguir un cumplimiento estricto de la normativa fiscal, que además no está pensada para ellas. Dicho esto, si la actividad económica de la asociación adquiere suficiente relevancia y visibilidad, os recomendamos que os deis de alta en el IAE.

La buena noticia es que si el volumen de negocio (las ventas) no supera el millón de euros al año, no hay que pagar nada por este impuesto, estaríais exentos. Todavía no conocemos ninguna asociación de aficionados que llegue a esos niveles.

La mala noticia es que si la asociación está dada de alta en actividades

económicas, deberá realizar liquidaciones trimestrales y resumen anual de IVA e IRPF. Llegados a este nivel, si no contáis en la asociación con alguien familiarizado con los impuestos, puede convenir contratar un gestor para que lleve el tema.

5.4.3. Impuesto del Valor Añadido (IVA)

Si la asociación está dada de alta en el IAE deberá cobrar IVA por sus ventas y deberá liquidar trimestralmente el IVA cobrado menos el IVA pagado en sus adquisiciones de bienes y servicios. Para hacerlo deberá rellenar un modelo 303, si el resultado es a ingresar, pagarlo en cualquier sucursal bancaria y si es a devolver, presentarlo en la delegación de Hacienda. Además a finales de cada mes de enero deberá presentar un resumen anual de sus operaciones sujetas a IVA (modelo 390).

En el caso de que la asociación tenga ingresos sujetos a IVA y otros no sujetos (cuotas sin contrapartida para el socio y donativos por ejemplo) a la hora de calcular el IVA soportado deducible deberá aplicar la regla de la prorata, esto es que sólo os podréis deducir un porcentaje del IVA que hayáis pagado que estará en proporción a cuánto supongan vuestros ingresos con IVA sobre el total de vuestros ingresos.

5.4.4. Impuesto de Sociedades (IS)

Existe un régimen distinto según la asociación sea declarada de utilidad pública o no pero dado que, todavía al menos, ninguna asociación de aficionados ha sido declarada de

utilidad pública (pese a algún intento) nos saltaremos ese régimen.

En el caso, de asociación no declarada de utilidad pública, caben dos posibilidades, si la asociación realiza actividades económicas y por lo tanto esta dada de alta, debe realizar la declaración del Impuesto de Sociedades. Si no lo está, no deberá hacer la declaración si cumple todos los requisitos que siguen:

- Que sus ingresos totales no superen 100.000 euros anuales.
- Que los ingresos correspondientes a rentas no exentas sometidas a retención no superen 2.000 euros anuales.
- Que todas las rentas no exentas que obtengan estén sometidas a retención.

Se consideran rentas exentas todas aquellas consideradas como tal según la legislación vigente, básicamente son subvenciones, donaciones, cuotas etc. recibidas para la realización del fin social.

Se consideran rentas no exentas sujetas a retención, los intereses, dividendos y alquileres por ejemplo. De estas no podemos tener más de 2000 euros para libramos de hacer la declaración.

La declaración debe presentarse en el plazo de los 25 días siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo. Así que si el ejercicio de la asociación es el año natural, deberá presentar la declaración entre el 1 y el 25 de julio de cada año. Si el ejercicio va del 1 de julio a 30 de junio siguiente, como en el caso

“Si la asociación está dada de alta en el IAE deberá cobrar IVA por sus ventas y deberá liquidar trimestralmente el IVA cobrado menos el IVA pagado en sus adquisiciones de bienes y servicios.”

“Cómo captar nuevos socios y qué hacer con ellos una vez se han sumado a la asociación es uno de los trabajos más importantes y complicados.”



de los clubes de fútbol y de algunas asociaciones de aficionados, entonces la declaración deberá presentarse entre el 1 y el 25 de enero de cada año.

Para realizar la declaración, se puede contar con un programa informático muy fácil de usar, disponible en la web de la Agencia Tributaria (www.aeat.es)

Si la declaración sale a pagar, debe ingresarse el importe mientras que si sale a devolver, porque las retenciones y pagos a cuenta superan la cuota del impuesto, Hacienda ingresará el importe en la cuenta que le proporcionemos.

Si sale positiva, el año siguiente deberemos hacer pagos trimestrales a cuenta, presentando el modelo IS 202.

5.4.5. Retenciones sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Si la asociación tiene actividades económicas deberá practicar retenciones de IRPF a los autónomos que le facturen. También si tiene empleados (no conocemos ninguna asociación de aficionados que los tenga a día de hoy) deberá practicar retenciones en sus nóminas.

Estas retenciones deberán ser ingresadas en Hacienda cada trimestre presentando un modelo 111. También a la finalización del año deberá presentarse un resumen anual de retenciones (modelo 190).

5.4.6. Declaraciones de operaciones con terceros

Si la asociación está dada de alta en el IAE, cada mes de febrero deberá declarar los movimientos económicos con otras entidades u organismos que al cabo del año hayan superado los 3.005,06 euros tanto cobrados como pagados por la asociación.

Para realizar la declaración hay que rellenar el Modelo 347 o utilizar el programa de ayuda que facilita Hacienda.

6. CAPTACIÓN SOCIOS

Cómo captar nuevos socios y qué hacer con ellos una vez se han sumado a la asociación es uno de los trabajos más importantes y complicados. Una

de las fortalezas de una asociación de aficionados y pequeños accionistas que funcione es su nivel de afiliación ya que esto no sólo significa más cuotas, sino lo que es más importante, significa mayor credibilidad y legitimidad tanto con el club como con las autoridades, otros grupos de aficionados o los medios.

Lamentablemente, el mayor impulso para captar asociados suelen ser las crisis en los clubes, sin embargo, no conviene que las asociaciones de aficionados o pequeños accionistas se vean llevadas por la marea de las crisis, ya que, su función principal ha de ser la de servir de canal estable de influencia positiva de la afición sobre los dirigentes del club.

Trasladar a la afición este mensaje de que la asociación debe servir para incrementar la influencia de la afición en el club, algo que se perdió sobre todo en los que se vieron obligados a convertirse en sociedades anónimas, no es tarea fácil y es, en buena medida, la mayor dificultad a la hora de captar asociados. Existe una generación de seguidores que han crecido en el ámbito de las SAD sin acceso a las jerarquías de los clubes, gracias a los años de marginación y a la ausencia de rendición de cuentas que permite este tipo de estructuras mercantiles.

El incremento en asociados debe venir gracias a una adecuada mezcla de comunicación, relaciones públicas y un conjunto de ideas y objetivos bien definidos y comunicados.

6.1. Inclusividad y accesibilidad

Una asociación de aficionados y pequeños accionistas debe de ser incluyente, todo aficionado que esté de acuerdo con sus objetivos debe poder asociarse. Incluso si la asociación es de pequeños accionistas debe considerar abrirse a aficionados no accionistas, bien permitiéndoles ser socios, bien facilitándoles la adquisición de acciones del club para convertirse en accionistas. La cuota también debe ser lo suficientemente baja como para que nadie se vea excluido por no poder satisfacerla.

También es importante que convertirse en socio sea sencillo y accesible para cualquier aficionado. En este sentido, poner un puesto en los alrededores del estadio en días de partido suele ser muy útil. Allí, además de convertirse en socios, los aficionados pueden preguntar todo lo que consideren sobre la asociación, la situación del club en muchos aspectos etc. También conviene que la gente pueda hacerse socio a través de la web y pagar sus cuotas a través de la misma.

Por último, las asociaciones de aficionados, como factor de sostenibilidad del club y sus actividades, deben animar a los más jóvenes e incluirlos tanto entre sus socios como entre los beneficiarios de sus actividades. Los miembros más jóvenes de las asociaciones son los directivos del mañana, por lo tanto facilitándoles la participación como aficionados involucrados, estamos contribuyendo a crear un futuro más democrático y sostenible para nuestros clubes y

asociaciones. Haciendo esto, además, elevamos el perfil de la asociación y subrayamos el papel de la asociación entre su comunidad de aficionados.

6.2. Materiales

Sobre todo al principio, publicitar la existencia, objetivos e independencia de la asociación es crucial. Es importante contar con folletos, octavillas, cartelería y soportes similares y distribuirlos lo máximo posible en cualquier lugar en que haya seguidores del equipo. Aunque identificarse con colores y símbolos del equipo sea la tendencia, con mucho sentido, también es importante diferenciarse lo suficiente para subrayar la independencia de la asociación con respecto a los dirigentes del club.

6.3. Dotar de contenido y significado a ser socio

Cuando alguien se une a una organización quiere ver resultados. Los beneficios de pertenecer a la asociación de aficionados son obvios: incrementar la influencia de la afición y una mayor democracia e inclusividad. Hay que poner énfasis de que es una oportunidad de convertirse en un agente implicado de manera real en el club y no sólo un mero inversor emocional al que se apela cuando el club necesita una inyección de dinero o apoyo pero que a cambio de ello ni siquiera se le escucha cuando tiene muchas cosas que aportar a su club.

7. COMUNICACIÓN

La difusión que hagamos de nuestra asociación es básica para darnos a

conocer, conseguir obtener un número de asociados lo más elevado posible y comunicar nuestros objetivos y actividades para conseguirlos.

7.1 Medios de comunicación

Desarrollar una buena estrategia con los medios es muy importante, aunque a veces sea difícil acceder a ellos por desconocimiento o, en caso de abierta confrontación de la asociación con los dirigentes del club, por la necesidad de buenas relaciones con los dirigentes que suelen tener los medios para informar sobre el club local.

Una buena estrategia de comunicación parte de una buena definición de las ideas a comunicar, que sean sencillas y comprensibles. Las asociaciones de aficionados buscan democracia, transparencia y sostenibilidad en los clubes a largo plazo y esto debe ser subrayado por encima de reclamaciones coyunturales como el cese de un directivo o la adopción de cualquier medida concreta.

Conviene tener un o varios portavoces que sean buenos comunicadores, conocedores de la situación del club y de los objetivos de la asociación de aficionados y accesibles a los medios. Estos portavoces, deben mantener contacto habitual con los periodistas que cubren las noticias del equipo o den información deportiva en general, también con los administradores de páginas web de temática del club. También conviene convertirse en creadores de opinión sobre lo que ocurre en el club de tal manera que nuestros portavoces sean reclamados por los medios ante cualquier acontecimiento, participen regularmente en tertulias o incluso cuenten con columnas en prensa donde aporten la opinión de la asociación sobre el día a día del club.

Aparte del ideal arriba expuesto y que como ya hemos indicado a veces es difícil de lograr dadas las relaciones entre directivos y medios, las asociaciones de aficionados deben tener una comunicación proactiva y estable en el tiempo sobre sus actividades como reuniones, asambleas, eventos y sobre sus opiniones sobre acontecimientos del club como juntas de accionistas,

asambleas de compromisarios, cambios en la dirección etc.

La forma más habitual para comunicar en este sentido es el envío de notas de prensa a los distintos medios. Conseguir que los medios publiquen tus notas de prensa no es fácil pero siempre será más fácil si sigues algunos consejos básicos.

Las notas de prensa han de ser cortas, concisas (intentad que sea de una página) y escritas en lenguaje factual (no uséis superlativos ni os deis demasiado autobombo). Un titular que llame la atención pero que se ajuste al contenido es imprescindible ya que muchos periodistas leerán la nota o no dependiendo de que les enganche el titular. Hay que usar los primeros párrafos para responder al quién, qué, cómo, cuando, donde y por qué, las preguntas que conforman la noticia. Conviene incluir un entrecorrido de alguien relevante como el presidente de la asociación sobre el tema de la nota. Hay que incluir detalles de contacto (nombre correo electrónico y teléfono) por si el periodista quiere ampliar información y, por último, en la medida de lo posible hay que enviar la nota de prensa al buzón personal del periodista mejor que a una dirección genérica del medio. Conviene, además, no freír a los medios con muchas notas de prensa ya que acabarán por ni leerlas, hay que enviar una cuando sea estrictamente necesario.

7.2 Internet

Internet nos da la posibilidad de generar nuestro propio contenido y de hacerlo llegar a todo el mundo. Si bien ya no es necesario tener grandes conocimientos informáticos para disponer de una web, blog o perfiles en las diversas redes sociales, contar con la ayuda de alguien con conocimientos en la materia nos permitirá contar con unos diseños y prestaciones que hagan más atractiva nuestra presencia en Internet. También es importante mantener actualizada nuestra presencia en la red, ya que de lo contrario se da una imagen negativa y de dejadez.

Por pocos euros podemos disponer de un dominio propio (nuestro nombre en internet) y los servicios de pago de una página de creación y diseño de sitios web en Internet. También las hay

gratis aunque sin nombre propio y con funciones y prestaciones menores.

Algunas plataformas son de una gran sencillez, con un funcionamiento basado en seleccionar y arrastrar elementos a la web que queremos editar. Algunas te dan la posibilidad de obtener una cuenta de correo electrónico con dominio propio, que dan más imagen y seriedad, o crear blogs o forúms, comercio electrónico (indispensable crear una cuenta en plataformas de pago como PayPal) etc.

Lo recomendable es que la web contenga elementos e información que no varíe mucho, como información de la asociación, contacto, servicios, etc.

La información que varíe más, como las noticias que genere la asociación y la que queramos dar a conocer, es aconsejable que se realice a través de blogs a los que se pueda acceder desde un enlace en la web. Wordpress o Blogger son los editores de blogs más comunes y fáciles de usar, algunos proveedores de páginas webs también nos ofrecen la posibilidad de editar blogs. Las entradas que hagamos en los blogs es muy importante que las rebotemos a nuestras redes sociales. Podemos configurar el blog para hacerlo de manera automática.

Respecto a las redes sociales, al menos hemos de estar presente en Facebook y en Twitter. En Facebook lo podemos hacer a través de perfil, grupo o página. Por las aplicaciones que podemos introducir y por la privacidad que obtienen nuestros seguidores, es aconsejable hacerlo a través de una página, si bien, es necesario tener algunos conocimientos de lenguaje de programación HTML para obtener unos resultados óptimos, como la creación de una "Landing Page" o página de inicio, forúms, encuestas, etc. Una vez hayamos puesto en marcha nuestra cuenta en Twitter y en Facebook, hemos de conseguir el máximo número posible de seguidores en el menor tiempo posible. No os olvidéis de tratar de que se agreguen el máximo número de periodistas.



8. CAPTACIÓN DE FONDOS

Para el cumplimiento de los objetivos de cualquier asociación de aficionados que busca influir de diversas maneras en como su club es gestionado y, sobre todo, si lo que se busca es acceder a grados crecientes de control de una SAD es necesario generar ingresos acordes con estos objetivos.

Tratamos aquí de indicar algunas de las formas de conseguir esos fondos, diferenciando entre los métodos tradicionales o modernos de financiación de pequeñas asociaciones, suficiente si lo que se busca es realizar actividades con los aficionados y tener una mínima infraestructura (web, acceso a profesionales legales, etc.) que permita actividades de índole social y de control de la gestión del club y, por otro lado otras posibles formas de captar financiación con el fin de adquirir acciones o capitalizar el club de fútbol.

8.1. Fondos para funcionamiento de la asociación

A continuación, detallaremos mínimamente algunos de los métodos más habituales que usan las asociaciones de aficionados para mantener una mínima estructura.

8.1.1. Cuotas

La primera y a veces principal o incluso única vía de financiación de muchas asociaciones de aficionados son las cuotas de sus socios. El razonamiento es claro y no es otro que hacer recaer sobre los miembros de la asociación de manera igualitaria los gastos de la asociación. No obstante esto, es necesario tener en cuenta qué problemas pueden surgir cuando las cuotas son la única fuente de financiación, ya que una excesiva dependencia de estas puede hacer imponer cantidades excesivas que limiten el crecimiento en base social de la asociación.

Nuestra recomendación es que la carga de financiación de las actividades de la asociación no recaiga sólo en las cuotas de los asociados sino diversificar las fuentes desvinculando en parte la captación de fondos, de la legitimidad que otorga tener una amplia base social. Recomendamos que la cuota sea una cantidad anual moderada (no más allá del precio medio de una entrada para un partido de casa) para que no sea un impedimento importante para la entrada de nuevos socios. Siempre es posible además dar la posibilidad de cuotas voluntarias o donativos lo que facilita que aquellos que puedan y quieran aporten más fondos.

Tan importante o más que el importe de la cuota es la forma de recaudarla, en este caso recomendamos que esta sea domiciliada para así asegurarse la regularidad en el cobro cosa difícil de garantizar normalmente si se depende de pagos en mano o mediante transferencia. También es interesante ofrecer medios de pago y altas online

8.1.2. Fiestas y eventos

Una forma de captar recursos y a la vez fomentar los vínculos de pertenencia entre la comunidad de aficionados es la celebración de fiestas, en muchos casos vinculados a efemérides del club como son el aniversario de su fundación o de una victoria significativa, de charlas sobre temas del club (historia, partidos...), presentaciones de libros sobre el club o simplemente quedadas para ver una retransmisión de un partido especial. Dependiendo del tipo de evento se necesitaran distintos recursos para organizarlo (local, decoración, megafonía, audiovisuales, grupos musicales...). No todos los eventos requieren el mismo tipo o nivel de dedicación y conocimientos para organizarlos, pero algunos son realmente sencillos y todos ayudan, además de a captar ingresos, a generar sentido de comunidad y pertenencia entre los aficionados, a generar buena imagen y sirven de foro para difundir el ideario del grupo.

8.1.3. Lotería de Navidad/ Peña Quinielística

Un medio tradicional para captar fondos para muchas asociaciones de nuestro país es la venta de participaciones de lotería de Navidad con un recargo a modo

de donativo a la asociación por parte del comprador.

Para hacerlo de manera correcta hay que solicitar a la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado el permiso para el fraccionamiento de los billetes de lotería junto con una copia de los estatutos de la asociación con suficiente antelación (la lotería sale a la venta en el mes de julio por lo que esa es la fecha de referencia). El donativo en ningún caso debe superar el 20% del valor total de la participación. Poca gente cumple este requisito y no conocemos de ningún caso en que esto haya derivado en ningún problema, pero siempre es mejor hacer las cosas de la manera adecuada.

Otra forma de financiación también vinculada al juego, es la creación y gestión de una peña quinielística parte de cuyos ingresos pueden ir a la asociación.

8.1.4. Venta de merchandising

La venta de merchandising es en muchos casos una buena fuente de ingresos para asociaciones y además contribuye a crear una imagen dentro de la afición. El sistema no necesita mucha explicación, consiste en diseñar y mandar fabricar o confeccionar materiales como camisetas, bufandas, pines, chapas, llaveros, gorras etc. y venderlas con un margen para la asociación. La venta puede hacerse en persona, en un puesto en días de partido o en el local de la asociación (si lo tenéis) por ejemplo, o también online en vuestra página web. A día de hoy existen recursos gratuitos que permiten tener una tienda online básica y sencilla de manejar.

A la hora de producir y vender merchandising hay que tener en cuenta varias cosas para que no surjan problemas:

- Derechos sobre escudos o logotipos
- Hay que tener mucho cuidado de no usar sin permiso emblemas cuya propiedad industrial sea de otros, por ejemplo el escudo del club, ya que puede derivar en reclamaciones, incluso en los tribunales.

- Actividades económicas – Hablando en sentido estricto, vender

merchandising es una actividad económica y como tal está sujeta a obligaciones tributarias. Si vais a hacerlo, lo adecuado es daros de alta censal en Hacienda, cobrar IVA y hacer las liquidaciones trimestrales correspondientes (ver apartado de obligaciones fiscales).

- Problemas con el stock – Conviene no ser muy optimistas sobre la cantidad que pensáis vender. Es muy corriente que un exceso de optimismo termine con montones de género sin vender.

8.1.5. Colectas específicas

En ocasiones la realización de colectas específicas puede ser de utilidad. Este tipo de colectas deben estar vinculadas a operaciones singulares como la compra de acciones en una ampliación de capital del club o el pago de los honorarios de abogados en una demanda o querrela en defensa de los intereses de la afición, por ejemplo.

Para realizar colectas de este tipo conviene usar métodos tradicionales como la cuestación en días de partido, además de usar medios online. Conviene explorar el uso de plataformas de crowdfunding, bastante populares en otros ámbitos y, hasta donde conocemos, inédita entre asociaciones de aficionados.

8.1.6. Ayudas y subvenciones

Ninguna asociación de aficionados y pequeños accionistas ha sido declarada de utilidad pública a día de hoy, pese a que alguna lo ha solicitado y qué de una interpretación no forzada de la Ley de Asociaciones se puede colegir perfectamente que las asociaciones de aficionados y pequeños accionistas cumplen los requisitos para ello.

No estar declaradas de utilidad pública dificulta el acceso a ayudas y subvenciones ya que bastantes convocatorias están limitadas a este tipo de asociaciones. No obstante existen convocatorias, sobre todo a nivel local y autonómico a las que las asociaciones pueden presentarse. Suelen ser convocatorias para proyectos específicos en materia deporte o participación social.

Conviene estar al corriente del boletín oficial de vuestra comunidad autónoma

para ver estas convocatorias ya que normalmente el plazo para presentarse suele ser de unas pocas semanas.

8.2. Financiación para adquisición de acciones y capitalización de clubes

No existen en nuestro país casi ejemplos de asociaciones de accionistas que logren captar capital suficiente para controlar sus clubes o tener una participación significativa, cosa que si existe en otros países como por ejemplo Inglaterra.

Sí existe, en cambio algún caso en que la asociación de aficionados o pequeños accionistas ha participado, directa o indirectamente en la capitalización de la sociedad anónima deportiva.

Algunas recomendaciones cuando este es el objetivo son las siguientes:

- Ser muy cuidadoso antes de entrar en una operación de este tipo. Normalmente conviene que los aficionados tengan la mayor participación posible en el accionariado de sus clubes. No obstante, dado lo peculiar de esta “inversión”, es labor de la asociación aconsejar bien a los aficionados con escasos conocimientos financieros sobre los riesgos de la inversión. También conviene no entrar en la operación sin tener bien claro que dicha operación no constituye un abaratamiento de la adquisición por

“Hay que tener mucho cuidado de no usar sin permiso emblemas cuya propiedad industrial sea de otros, por ejemplo el escudo del club, ya que puede derivar en reclamaciones.”

“Recomendamos que la cuota sea una cantidad anual moderada (no más allá del precio medio de una entrada para un partido de casa) para que no sea un impedimento importante para la entrada de nuevos socios.”

“En los últimos años han surgido clubes en España que pese a tener forma jurídica de club asociativo tradicional, han vinculado su capitalización a una figura de accionista o cooperativista, es el llamado modelo de accionariado popular cuyo primer exponente en nuestro país es el Club de Accionariado Popular Ciudad de Murcia.”

un tercero que no cuente con la afición. También conviene asegurarse antes la posibilidad de agrupar las acciones adquiridas por los aficionados para ejercer conjuntamente sus derechos políticos.

- Poner un nominal de la acción lo suficientemente pequeña para que incluso la gente de escasos recursos.
- Usar medios de adquisición tradicionales –presenciales- con métodos online mediante pago por tarjeta, crowdfunding etc.
- Involucrar a los distintos grupos de aficionados, peñas y grupos de animación que se sientan parte activa del club.
- Usar efectivamente las redes sociales involucrando a periodistas, jugadores y figuras relevantes con muchos seguidores en estas redes.
- Involucrar a los negocios locales mediante planes específicamente diseñados para ellos.

8.2.1. Planes de ahorro para adquisición de acciones

Muchos supporters trusts ingleses tienen lo que denominan sharesave scheme o planes de ahorro de adquisición de acciones. Estos planes consisten, como su propio nombre indica en compromisos de ahorro de los socios del trust que depositan periódicamente sus aportaciones al plan. Los fondos resultantes quedan bloqueados y se usan periódicamente para adquirir acciones bien en nombre del trust o de los aficionados individuales. Estos planes reúnen mayor sencillez cuando las acciones a adquirir cotizan en mercados secundarios (bolsa de valores) ya que siempre se pueden adquirir acciones a su precio de cotización. En los clubes que no cotizan, todos los españoles y casi todos los británicos ya, sólo se pueden usar los fondos para adquirir acciones si hay una ampliación de capital o cuando algún paquete de acciones sale a la venta.

Dadas estas limitaciones, para el caso español, sólo serían de utilidad en estos últimos casos y podrían servir para estar listos y contar con fondos en casos de necesidad de rápida capitalización.

8.2.2. Capitalización de pequeños clubes comunitarios

Siguiendo el ejemplo de algunos clubes comunitarios fundados por sus aficiones en el Reino Unido como el FC United of Manchester, en los últimos años han surgido clubes en España que pese a tener forma jurídica de club asociativo tradicional, han vinculado su capitalización a una figura de accionista o cooperativista, es el llamado modelo de accionariado popular cuyo primer exponente en nuestro país es el Club de Accionariado Popular Ciudad de Murcia.

En este caso del Ciudad de Murcia los “accionistas” del club adquieren junto a su condición de socio, el compromiso de capitalización adquiriendo una acción que otorga el derecho al voto (uno por persona) y que se paga a plazos. El modelo se encuentra en un proceso de definición legal, siendo hasta la fecha un experimento muy interesante de capitalización aparentemente similar a las cooperativas de consumo existentes en otros sectores.



“En principio, todos los derechos del accionista se derivan de la titularidad que ostenta sobre la acción, como parte alícuota del capital social de la SAD.”



“Cualquier accionista que lo solicite podrá examinar el libro registro de acciones nominativas.”

9. LAS ASOCIACIONES DE AFICIONADOS EN EL CONTROL DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS

En su función de canalizar los intereses de la afición, las asociaciones de aficionados de clubes constituidos como SAD (la inmensa mayoría de los de categoría profesional), han de usar los instrumentos que la legislación mercantil otorga a los pequeños accionistas. Esto lo suelen hacer agrupando las acciones de los aficionados-accionistas para lograr porcentajes más significativos del accionariado o facilitando su participación en la vida social, impulsando proyectos, formulando propuestas a los órganos sociales, y asesorándoles para que

puedan ejercitar los derechos que como a tales accionistas les confieren la ley y los estatutos.

En principio, todos los derechos del accionista se derivan de la titularidad que ostenta sobre la acción, como parte alícuota del capital social de la SAD. Ello le confiere una serie de derechos cuyo ejercicio se halla regulado por la propia ley y por los respectivos estatutos de la SAD. Así lo establece el art. 91 de la Ley de Sociedades de Capital al decir que “cada acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye los derechos reconocidos en esta ley y en los estatutos.”

Los derechos mínimos que tiene el accionista, son los siguientes:

- El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.
- El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.
- El de asistir y votar en las juntas generales y el de impugnar los acuerdos sociales.
- El derecho de información.

9.1. Derechos de los accionistas de las sociedades anónimas deportivas

A continuación se detallan algunos de los derechos que la ley concede a los accionistas de la SAD, y cuyo ejercicio puede ejercer de manera agrupada la asociación de aficionados y pequeños accionistas:

9.1.1. Derechos del accionista en relación con el libro registro de acciones nominativas

El capital social de las sociedades anónimas deportivas se halla representado obligatoriamente por acciones nominativas, esto es, las acciones están a nombre del titular en el libro registro de accionistas de la sociedad anónima.

La ley reconoce a los accionistas ciertos derechos sobre esto:

- Cualquier accionista que lo solicite podrá examinar el libro registro de acciones nominativas. Ojo este “examinar” no quiere decir que los accionistas tengan derecho a que

les den una copia, lo que sí pueden solicitar a la SAD que les permita acceder el libro y ver lo que quieran en este.

- Mientras no se hayan impreso y entregado los títulos de las acciones nominativas, el accionista tiene derecho a obtener certificación de las inscritas a su nombre. Vamos que cualquier accionista al que no se le haya facilitado título de las acciones de las que es titular, por ejemplo si las ha adquirido de otros accionistas y no en el momento de la emisión, tiene derecho a que le den un certificado que diga que es titular de esas acciones.

9.1.2. Derecho a convocar la junta general de accionistas

Sin perjuicio de que la convocatoria de las juntas corresponda con carácter general a los administradores, la ley otorga también determinados derechos a los accionistas para que, agrupándose en la forma prevenida en la misma, puedan llegar a convocar a la junta general de accionistas, así como a establecer el orden del día de los asuntos que habrán de tratarse en la misma.

Este derecho está previsto en el artículo 168 de la Ley de Sociedades de Capital, que bajo el epígrafe “Solicitud de convocatoria por la minoría” establece la posibilidad de que sean los accionistas los que puedan llegar a convocar la junta:

“Los administradores deberán convocar la junta general cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al

menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la junta general deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.”

Esta facultad ofrece a los accionistas minoritarios una interesante posibilidad, al permitirseles en cualquier momento someter al debate del accionariado cualesquiera temas que consideren de interés. Será un altavoz que permitirá que se oiga la voz del pequeño accionista, sin perjuicio de que a la hora de la votación de los asuntos tratados siempre se estará bajo el imperio de la mayoría del capital, que es el principio que rige el gobierno de las sociedades anónimas.

Las asociaciones de aficionados y pequeños accionistas deberán propiciar la agrupación de acciones, facilitando todos los trámites y gestiones necesarios (especialmente el requerimiento notarial a la sociedad) para que la solicitud sea efectiva y se consigan los efectos pretendidos, llegándose a la convocatoria de la junta general de accionistas.

9.1.3. Derecho a formular un complemento de convocatoria de la junta general de accionistas

Otro derecho que se concede a los accionistas, siempre que se agrupen

Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la junta general.

hasta obtener un determinado porcentaje de acciones, es el de completar la convocatoria de la junta de accionistas, en cuanto a los asuntos que han de tratarse y que figuran en el orden del día, añadiendo otros a los inicialmente previstos, que deberán tratarse en la misma reunión convocada.

El artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital regula dicho derecho, en la siguiente forma:

Complemento de convocatoria.

1. En la sociedad anónima, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

2. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la junta.”

En el apéndice iii encontraréis un modelo para solicitar la ampliación de convocatoria de junta de accionistas incluyendo nuevos puntos en el orden del día.

9.1.4. Derecho a la representación voluntaria en la junta general de accionistas

El artículo 184 de la Ley de Sociedades de Capital establece la posibilidad de hacerse representar en las reuniones de la junta, ejerciendo en la misma los derechos de voto y demás procedentes.

“Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la junta general por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. Los estatutos podrán limitar esta facultad.

La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley para el ejercicio del derecho de voto a distancia y con carácter especial para cada junta.”

Este derecho de representación previsto de forma genérica en la ley, acostumbra a limitarse en los estatutos de las sociedades anónimas deportivas, de forma que la representación únicamente sea posible a favor de otro accionista.

La facultad de poder estar representado en la reunión de la junta, es una de las que más propician las asociaciones de aficionados y pequeños accionistas, colaborando en la búsqueda y cumplimentación de los correspondientes documentos de delegación, a fin de que no se pierdan los votos de los accionistas minoritarios, cuando no les es posible asistir a las reuniones de accionistas. Se trata en todo momento de evitar que los únicos accionistas asistentes a la junta sean los titulares de los más importantes paquetes de acciones, y que con ello se pierdan los votos de los minoritarios que son siempre los aficionados que invirtieron de un modo sentimental y que defienden los puntos de vista de la afición en el foro donde se deciden las cosas importantes del club, en multitud de ocasiones no sólo ignorando el sentir del grupo implicado principal, sino directamente en contra del sentir mayoritario de la afición.

En el apéndice iii encontraréis un modelo de delegación para representación en la junta de accionistas.

9.1.5. Derecho de información en relación con la junta general de accionistas

El derecho de información tiene por objeto permitir a su titular, el accionista, adquirir un conocimiento de lo sucedido en la sociedad, indispensable tanto para

ejercitar el resto de derechos que le son propios, como para evaluar la gestión del órgano de administración de la misma.

A este derecho se refiere el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, en los siguientes términos:

1. Los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la junta general.

2. Durante la celebración de la junta general, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.

3. Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique el interés social.

4. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social. Los estatutos podrán fijar un porcentaje menor, siempre que sea superior al cinco por ciento del capital social.”.

9.1.6. Derecho a solicitar acta notarial en la junta general de accionistas

La posibilidad de levantar acta notarial en la junta se halla reconocida por la Ley de Sociedades de Capital, tanto a los administradores a iniciativa propia,

como a petición de un número de accionistas que reúnan un determinado porcentaje de acciones.

El artículo 203 establece a tal efecto:

1. Los administradores podrán requerir la presencia de notario para que levante acta de la junta general y estarán obligados a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la junta, lo soliciten socios que representen, al menos, el uno por ciento del capital social en la sociedad anónima o el cinco por ciento en la sociedad de responsabilidad limitada. En este caso, los acuerdos sólo serán eficaces si constan en acta notarial.

2. El acta notarial no se someterá a trámite de aprobación, tendrá la consideración de acta de la junta y los acuerdos que consten en ella podrán ejecutarse a partir de la fecha de su cierre.

3. Los honorarios notariales serán de cargo de la sociedad.”

En el apéndice iii tenéis un modelo para solicitar al consejo de administración la presencia de un notario para que levante acta de la junta de accionistas.

9.1.7. Derecho a la impugnación de los acuerdos sociales

La posibilidad de impugnar los acuerdos sociales es un derecho que se halla reconocido a los accionistas, en determinados supuestos y con determinados requisitos, y al mismo se refieren los artículos 204 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

En principio hay que decir que son impugnables los acuerdos sociales que sean contrarios a la ley, se opongan a los estatutos de la SAD o lesionen el interés social en beneficio de uno o varios socios o de terceros.

Los acuerdos contrarios a la ley son nulos, y los demás serán anulables.

La acción de impugnación de los acuerdos nulos caducará en el plazo de un año (con excepción de los que por su causa o contenido resultaren contrarios al orden público), y la de los acuerdos anulables caducará a los cuarenta días.

Estos plazos se computarán desde la fecha de adopción del acuerdo, y si fuesen inscribibles, desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Acerca de quienes están legitimados para la impugnación, el artículo 206 establece lo siguiente:

“Para la impugnación de los acuerdos nulos están legitimados todos los socios, los administradores y cualquier tercero que acredite interés legítimo.

Para la impugnación de los acuerdos anulables están legitimados los socios asistentes a la junta que hubiesen hecho constar en acta su oposición al acuerdo, los ausentes y los que hubiesen sido ilegítimamente privados del voto, así como los administradores.”

9.1.8. Derecho de representación proporcional en el consejo de administración

El derecho de nombramiento de miembros del consejo de administración por el sistema de representación proporcional se halla reconocido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece lo siguiente:

1. En la sociedad anónima las acciones que voluntariamente se agrupen, hasta constituir una cifra del capital social igual o superior a la que resulte de dividir este último por el número de componentes del consejo, tendrán derecho a designar los que, superando fracciones enteras, se deduzcan de la correspondiente proporción.

2. En el caso de que se haga uso de esta facultad, las acciones así agrupadas no intervendrán en la votación de los restantes componentes del consejo.”

Este sistema, que se hallaba ya reconocido en el artículo 137 de la anterior Ley de Sociedades Anónimas, tuvo su desarrollo reglamentario a través de Real Decreto 821/1991 de 17 de mayo, que en su artículo 1º establecía que el derecho de nombramiento de miembros del Consejo por dicho sistema sería ejercitable para la provisión de las vacantes del consejo, cualquiera que fuera su número.

Un instrumento para que las asociaciones de aficionados y pequeños accionistas puedan ejercer colectivamente los derechos arriba reseñados es la agrupación de acciones en lo que se suele denominar sindicato de accionistas.

El referido sistema, que en principio parece estar destinado a preservar los derechos de los accionistas minoritarios de cara a su participación en la administración de la sociedad, ha resultado insuficiente, actualmente obsoleto, y muy fácil de burlar en determinados supuestos. Pensemos por ejemplo en el supuesto de reducción del número de consejeros, en cuyo caso no quedarán vacantes, o en el caso de cambiar el sistema de administración, pasando de consejo a administrador único.

Este último caso no será posible, sin embargo, en el caso de las sociedades anónimas deportivas, ya que las mismas han de contar obligatoriamente por ley con un consejo de administración.

La agrupación de acciones para el nombramiento por el sistema de representación proporcional, podrá realizarse, aunque en el momento de la agrupación no existan vacantes en el Consejo, en previsión de que se produzcan antes de la celebración de la próxima junta o en el transcurso de la misma.

Los accionistas que deseen ejercitar este derecho, lo notificarán al consejo con cinco días de antelación, cuando menos, a la fecha prevista para la celebración de la junta en primera convocatoria. Deberán expresar el número de acciones agrupadas, su valor nominal, clase y serie, así como la numeración.

En el momento de someterse a votación en la junta la cobertura de las vacantes existentes, los accionistas agrupados manifestarán que mantienen la agrupación y nombrarán a los miembros del Consejo que correspondan proporcionalmente a la suma del valor nominal de la agrupación.

9.1.9. Derecho a obtener las cuentas anuales de la Sociedad

Este derecho se halla reconocido en el artículo 272 de la Ley, y tiene relación con las cuentas anuales que deberá aprobar la junta general de accionistas, y tiene como finalidad facilitar a todos y cada uno de los accionistas un exacto conocimiento de dichas cuentas, al objeto de que pueda emitir su voto con pleno conocimiento de causa.

El referido derecho tiene el siguiente contenido

“A partir de la convocatoria de la junta general, cualquier socio podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como en su caso, el informe de gestión y el informe del auditor de cuentas. En la convocatoria se hará mención de este derecho.”

Con ello queda garantizado el derecho de los accionistas a tener, a la hora de emitir su voto, un conocimiento bastante y suficiente de la situación financiera de la sociedad.

9.2. Sindicación de acciones

Un instrumento para que las asociaciones de aficionados y pequeños accionistas puedan ejercer colectivamente los derechos arriba reseñados es la agrupación de acciones en lo que se suele denominar sindicato de accionistas.

Si bien todos los pactos que puedan establecerse entre accionistas de una sociedad anónima, como la sindicación, se hallarán siempre supeditadas a lo que dispongan los estatutos sociales, que serán la norma suprema por la que se regirán todos los actos de la vida social, también es cierto que existe la posibilidad de que los accionistas puedan establecer entre ellos determinados pactos o convenios privados, como estos, con la salvedad de que serán exigibles únicamente a los que los hayan suscrito. Por ejemplo, los accionistas pueden firmar un pacto para ejercer conjuntamente los derechos políticos de sus acciones en un sindicato de accionistas. Además, en principio, todos los pactos que puedan suscribir los accionistas, y que se mantengan reservados entre ellos, no serán oponibles a la sociedad.

Lo que se denomina sindicación de acciones es un compromiso que se realiza entre aquellos accionistas de una entidad mercantil que tienen fines e intereses comunes, de manera que se comprometen a comparecer en los actos sociales, votar en las juntas de accionistas, promover acciones, etc. todo ello de forma conjunta, con una sola voz y un solo voto. Ello permite que la opinión y la voluntad de los accionistas minoritarios tenga mayor repercusión, y en algunos casos, puede llevar a los pequeños accionistas a ejercer el control de la entidad.

¿Cómo se hace la sindicación? La sindicación, esto es, la manifestación de voluntad del accionista a comprometerse con otros accionistas para tener una sola voz y un solo voto que los represente a todos, ha de hacerse mediante escritura pública ante notario, acreditando la identidad y la condición de propietario de los títulos. Esto supone una doble garantía: de cara a la sociedad de manera que ésta conozca fehacientemente el porcentaje de acciones sindicado, así como la identidad de los propietarios y de cara al accionista para garantizar que su voluntad de sindicación se recoge libre y espontáneamente.

¿Cómo se decide que actuaciones se van a tomar una vez sindicados? En principio se supone que los que sindicados tienen unos intereses y objetivos comunes, de manera que no es previsible que haya grandes diferencias de criterio entre ellos. No obstante, lo habitual y recomendable es realizar una asamblea entre los que hayan sindicado sus acciones, con carácter previo a la junta general de accionistas y una vez que se conozca el orden del día de la misma, para que de forma democrática se concrete el sentido del voto en cada uno de los puntos del orden del día de dicha junta.

Cuando un accionista decide sindicarse sus acciones junto a la asociación de aficionados o pequeños accionistas no deja de ser titular de las acciones de que se trata, incluso en virtud del acuerdo de sindicación podrá puntualmente descolgarse de este en las juntas de accionistas. Asimismo podrá dejar de pertenecer al sindicato de accionistas cuando así lo deseé.

Hay varios sindicatos de accionistas importantes dentro del movimiento de aficionados en nuestro país como el Sindicato de Accionistas Minoritarios

del Levante U.D. que ejerció un papel muy relevante en la crisis que el club padeció hace pocos años que derivó en concurso de acreedores y en la configuración de una nueva mayoría accionarial. Otro caso de gran éxito es la plataforma de sindicación agrupada en torno a la asociación de béticos de base Por Nuestro Betis que controla alrededor de un 7% de las acciones de su club. Por Nuestro Betis es el único sindicato de minoritarios de una SAD española inscrito en el Registro de Participaciones Significativas en Sociedades Anónimas Deportivas del Consejo Superior de Deportes y su participación en defensa de los intereses de la afición bética, tanto a nivel societario como en los tribunales en las causas en que se encuentra implicado el anterior máximo accionista del club, ha sido decisiva.



REFERENCIAS

1. Los resultados de la encuesta se pueden ver en http://www.fasfe.org/images/docs/8.%20SDE%20Spain%20Survey%20Report_ES.pdf

2. Ver Documento de posición de Supporters Direct sobre el cumplimiento de la competencia en materia de deporte del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. http://ec.europa.eu/sport/library/doc/a/position_papers/suppdire_170510.pdf (en inglés)

3. Los resultados de la encuesta se pueden ver en http://www.fasfe.org/images/docs/8.%20SDE%20Spain%20Survey%20Report_ES.pdf

4. Más información sobre el movimiento de supporters' trusts en la web de Supporters Direct www.supporters-direct.coop.

5. Ver Propuestas de FASFE sobre deporte profesional www.fasfe.org/images/docs/Propuestas_FASFE_Deporte_Profesional.pdf

6. Ver discurso completo en http://www.fasfe.org/images/docs/Comparecencia_Zalba_congreso_20091027.pdf

7. Ver Propuestas de FASFE sobre deporte profesional www.fasfe.org/images/docs/Propuestas_FASFE_Deporte_Profesional.pdf

8. Más información en www.fanseurope.org

9. Ver resumen en http://www.fasfe.org/images/docs/SDEurope_Position%20Paper_2012_Summary_ES.pdf

10. Ver documento Propuestas de FASFE sobre deporte profesional en www.fasfe.org/images/docs/Propuestas_FASFE_Deporte_Profesional.pdf

11. Fundación Gestión y Participación Social www.asociaciones.org

FOTOGRAFÍAS:

Pág. 4: IvanG

Págs. 6 y 29: Antonio Díaz

Pág. 13: PNB

Pág. 14: Rafael Martos

Págs. 16 y 37: Jonás Sánchez

Págs. 19 y 23: José Estaban Egurrola

Pág. 27: Pedro Antonio Gómez

Pág. 30: Jesús Martínez Caja

Pág. 33: Jorge Buil Aparicio

Págs 38 y 43: Chus Monteserín

Te puedes descargar esta guía desde www.fasfe.org

APÉNDICE I RECURSOS WEB PARA ASOCIACIONES

Recursos para asociaciones

- FASFE.

Web de la Federación de Accionistas y Socios del Fútbol Español, con legislación, documentación y recursos para aficionados españoles: www.fasfe.org

- REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Ministerio del Interior. Legislación, directorio, información y formularios y otros recursos para asociaciones: www.interior.gob.es/asociaciones-24

- FUNDACIÓN GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Recursos y formación para asociaciones: www.asociaciones.org

- ASOCIAR.

Directorio y recursos para asociaciones: <http://www.asociar.es/>

- MEJORA DE LA GESTIÓN DE ENTIDADES NO LUCRATIVAS.

Recursos y formación para entidades sin ánimo de lucro: <http://gestio.support.org/>

Organizaciones europeas de aficionados

- SUPPORTERS DIRECT

Organización británica de promoción de la propiedad de los clubes por sus aficiones. También opera en Europa: www.supporters-direct.coop

- FOOTBALL SUPPORTERS EUROPE

Red europea de hinchas: www.fanseurope.org

- FARE.

Football Against Racism in Football, iniciativa europea contra el racismo en el fútbol: www.farenet.org

- CAFÉ.

Centro para el Acceso al Fútbol en Europa, Organización que promueve la igualdad en el acceso al fútbol de los aficionados discapacitados: www.cafefootball.eu

Otros enlaces de interés

- CSD.

Portal del Consejo Superior de Deportes: www.csd.gob.es

- RFEF.

Portal de la Federación Española de Fútbol: www.rfef.es

- LFP.

Portal de la Liga de Fútbol Profesional: www.lfp.es

- AFICIONES UNIDAS.

Web de la Asociación de Federaciones Españolas de Peñas de Fútbol: www.afepe.org

- IUSPORT.

Web de derecho deportivo: www.iusport.es

APÉNDICE II

Registros de asociaciones

REGISTRO NACIONAL
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES

C/ Amador de los Ríos, 7

28010 MADRID

Tfno: 060

Fax: 915 37 25 08

Página web: https://servicio.mir.es/consulta_asocia/consulta.html

REGISTROS DE COMUNIDADES
AUTÓNOMAS

- ANDALUCÍA -

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y
JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINA
JUDICIAL Y COOPERACIÓN

JUNTA DE ANDALUCÍA

Plaza Gavidía, 10

41071 SEVILLA

Tfno: 955 03 18 00 (Centralita)

Fax: 955 03 18 74

Página web: www.juntadeandalucia.es/gobernacionyjusticia

Delegación del Gobierno de la Junta de
Andalucía en Almería

Atención al Público C/ Alcalde Muñoz,
15

04071 ALMERÍA

Registro de documentos: Paseo de
Almería, 68 / 04071 ALMERÍA

Tfno: 950 00 64 46

Fax: 950 00 64 55

Delegación del Gobierno de la Junta de
Andalucía en Cádiz

Atención al Público C/ Sánchez
Barcaiztegui, 3 – 3º

11071 CÁDIZ.

Registro de Documentos: Plaza de
España, 19 / 11071 CÁDIZ.

Tfno: 956 20 31 53 / 58

Fax: 956 20 31 60

Delegación del Gobierno de la Junta de
Andalucía en Córdoba

C/ Tomás de Aquino, 1

14071 CÓRDOBA.

Tfno: 957 00 14 53 / 55 / 59

Fax: 957 00 14 63

Delegación del Gobierno de la Junta de
Andalucía en Granada

Atención al Público: C/ Azacayas, 14

18071 GRANADA

Registro de documentos: C/ Gran Vía,
54- 56 / 18071 GRANADA

Tfno: 958 02 99 00

Fax: 958 02 99 37

Delegación del Gobierno de la Junta de
Andalucía en Huelva

C/ Sanlúcar de Barrameda, 3

21071 HUELVA

Tfno: 959 01 14 34

Fax: 959 01 14 83

Delegación del Gobierno de la Junta de
Andalucía en Jaén

Plaza de la Batallas, 1

23071 JAÉN

Tfno: 953 00 30 00

Fax: 953 00 30 97

Delegación del Gobierno de la Junta de
Andalucía en Málaga

Atención al Público: Avenida de la
Aurora, 69, Edif. Aries

29071 MÁLAGA

Registro de documentos. Alameda
Principal, 18 / 29071 MÁLAGA

Tfno: 951 03 77 07 / 10

Fax: 951 03 77 48

Delegación del Gobierno de la Junta de
Andalucía en Sevilla

Plaza de la Contratación, 3

41005 SEVILLA

Tfno: 955 04 35 00

Fax: 955 04 35 55

- ARAGÓN -

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA
TERRITORIAL E INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR

SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO Y
REGISTROS

Paseo de María Agustín, 36 (Edificio
Pignatelli)

50004 ZARAGOZA

Tfno: 976 71 54 14 / 976 71 40 00

Fax: 976 71 55 30

Página web: www.aragon.es

Delegación Territorial del Gobierno de
Aragón en Huesca

Pza Cervantes, 1

22071 HUESCA

Tfno: 974 29 31 44

Delegación Territorial del Gobierno de
Aragón en Teruel

C/ San Francisco, 1 – 1º - 1º

44001 TERUEL

Tfno.: 978 64 10 56

- ASTURIAS -

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y
SECTOR PÚBLICO

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

SECCIÓN ENTIDADES JURÍDICAS

REGISTRO DE ASOCIACIONES

C/ Coronel Aranda, 2 – 6ª planta –
Sector Central

33005 - OVIEDO (ASTURIAS)

Tfno: 985 10 55 00 (Centralita)

985 10 53 43 (Asociaciones)

Fax: 985 10 56 04

Página web: www.asturias.es

- BALEARES -

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES INSTITUCIONALES Y
ACCIÓN EXTERIOR

GOVERN BALEAR

REGISTRO DE ASOCIACIONES

Plaza de la Drassana, 4 – 2º

07012 PALMA DE MALLORCA

Tfno: 971 17 62 41

Fax: 971 17 64 80

Página web: <http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?idsite=277&cont=6588&lang=ca&compa=yes>

- CANARIAS -

GOBIERNO DE CANARIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E IGUALDAD

VICECONSEJERIA DE RELACIONES
CON EL PARLAMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES INSTITUCIONALES Y
PARTICIPACIÓN

CIUDADANA

SERVICIO DE ENTIDADES
JURÍDICAS

Calle León y Castillo, 74 (esquina
Venegas)

Edif. Ovalum 4ª- 6ª planta

35071 LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA

Tfno: 928 21 10 07

Fax: 928 21 10 74

Página web: www.gobcan.es

GOBIERNO DE CANARIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E IGUALDAD

VICECONSEJERIA DE RELACIONES
CON EL PARLAMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES INSTITUCIONALES Y
PARTICIPACIÓN

CIUDADANA

SERVICIO DE ENTIDADES
JURÍDICAS

Avda. José Manuel Guimerá, 10 - 1ª –
Edificio de Usos Múltiples II – 1ª

38071 STA. CRUZ DE TENERIFE

Tfno: 922 47 65 00 (Centralita)

Fax 922 47 67 95

- CANTABRIA -

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y
JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE ENTIDADES
JURÍDICAS

REGISTRO GENERAL DE
ASOCIACIONES

C/ Peña Herbosa, 29

39071- SANTANDER

Tfno: 942 20 72 33

Página web: www.gobcantabria.es

- CASTILLA - LA MANCHA -

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARIA GENERAL

JUNTA DE COMUNIDADES DE
CASTILLA-LA MANCHA

Avda. de Portugal, s/n.-

45071 TOLEDO

Tfno: 925 26 6236 Asociaciones de
Utilidad Pública

Página web: <http://contrata.jccm.es/web/es/CastillaLaMancha/index/tramite1212692886541tr/1193043193049.html>

Delegación Provincial en Albacete

Registro de Asociaciones.

Paseo de la Cuba, 27

02071- ALBACETE

Tfno.: 967 19 57 16

Fax: 967 19 57 87

Delegación Provincial en Ciudad Real
Registro de Asociaciones.
C/ Paloma, 9.-
13071 - CIUDAD REAL
Tfno: 926 27 94 57 (Centralita)
926 27 93 40 (Asociaciones)
Fax: 926 27 9371

Delegación Provincial en Cuenca
Registro de Asociaciones.
Glorieta González Palencia, s/n
16071 – CUENCA
Tfno: 969 17 63 98
Fax 969 17 63 99

Delegación Provincial en Guadalajara
Registro de Asociaciones.
Juan Bautista Topete, 1-3
19071 – GUADALAJARA
Tfno: 949 88 89 00 (Centralita) / 949 88 88 47 (Asociaciones)
Fax: 949 88 88 42

Delegación Provincial de Toledo
Registro de Asociaciones
Pza. Santiago de los Caballeros, 5
45071 – TOLEDO
Tfno.: 925 26 94 06
Fax 925 26 94 51

- CASTILLA Y LEÓN -

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Calle Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID
Teléfonos: 983 41 12 24
FAX: 983 41 12 26
Página web: http://www.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionPublica/es/Plantilla100/1139395411731/_/_/_

Delegación Territorial en Ávila
Registro de Asociaciones.
Monasterio de Santa Ana.
C/ Pasaje del Cister, 1
05001 - ÁVILA
Tfno: 920 35 51 30
Fax: 920 35 52 99

Delegación Territorial en Burgos
Registro de Asociaciones.
Plaza de Bilbao, 3 – 1ª Planta
09006 - BURGOS
Tfno: 947 28 12 39
Fax: 947 28 15 85

Delegación Territorial en León
Registro de Asociaciones
Avda. Peregrinos, s/n.
24008 - LEÓN
Tfno: 987 29 61 22
Fax: 987 29 61 20

Delegación Territorial en Palencia
Registro de Asociaciones
Avda. Casado del Alisal, 27 – 2ª planta
34001 - PALENCIA
Tfno: 979 71 57 38
Fax: 979 71 55 37

Delegación Territorial en Salamanca
Registro de Asociaciones.
Pza. de la Constitución, 1
37001 - SALAMANCA
Tfno: 923 29 60 00 extensión 6547

Delegación Territorial en Segovia
Registro de Asociaciones
Plaza Reina Dª Juana, 5
40001 SEGOVIA
Tfno: 921 41 78 07
Fax: 921 41 73 37

Delegación Territorial en Soria
Registro de Asociaciones
Linajes, 1 – 5ª planta
42071 – SORIA
Tfno: 975 23 66 96
Fax: 975 22 13 24

Delegación Territorial en Valladolid
Registro de Asociaciones
Calle Duque de la Victoria, 8
47001- VALLADOLID.
Tfno: 983 31 71 89
Fax: 983 41 30 39

Delegación Territorial en Zamora
Registro de Asociaciones
Calle Leopoldo Alas “Clarín”, 4
49018 - ZAMORA
Tfno: 980 55 96 00
Fax: 980 51 96 99

- CATALUÑA -

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHO Y DE ENTIDADES JURÍDICAS -
GENERALITAT DE CATALUÑA
C/ Pau Claris, 81
08071 BARCELONA
Centralita: 93 316 41 00
Fax: 93 316 41 33
Página web: <http://www20.gencat.cat/portal/site/Justicia/>

Delegació Territorial a Girona
Pza. Pompeu Fabra, 1
17002 GIRONA
Tfno.: 872 97 50 00
Fax: 872 97 58 16

Delegació Territorial a Lleida
C/ Sant Martí, 1
25004 LLEIDA
Tfno.: 973 72 77 07
Fax 973 72 79 53

Delegació Territorial a Tarragona
C/ Sant Antoni Maria Claret, 17
43002 TARRAGONA
Tfno.: 977 25 07 55
Fax 977 25 07 56

Delegació Territorial a Tortosa
Calle Santa Ana, 3 – 5 / 2ª piso
43500 TORTOSA (Tarragona).
Tfno: 977 44 80 88
Fax 977 44 80 89

- EXTREMADURA -

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR
Paseo de Roma, s/n.-
06800 MÉRIDA (Badajoz)
Tfno: 924 00 52 27
Página web: http://dgjusticiaeinterior.juntaextramadura.net/index.php?modulo:asociaciones&id_servicio=1

Servicios Administrativos en Badajoz
Avda. de Huelva, 2
06071 BADAJOZ
Tfno: 924 01 20 25 / 28

Servicios Administrativos en Cáceres
Edificio Múltiple planta 9º Avda. Primo de Rivera, 2
10071 CÁCERES
Tfno: 927 00 15 55

- GALICIA -

XUNTA DE GALICIA
SECRETARÍA XERAL DE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA
REXISTRO CENTRAL DE ASOCIACIONES
Edificios Administrativos - San Caetano, s/n
15781 -SANTIAGO DE COMPOSTELA (LA CORUÑA)
Tfno.: 981 54 64 84 / 13
Página Web: <http://cpapx.xunta.es/introduccion-asociacions>

Registro Provincial de Asociaci3ns da Coruña
Xefatura Territorial da Consellería de Presidencia, Administraci3ns P3blicas e Xustiza
Praza Luís Seoane, s/n
15008 - A Coruña
Tfno: 981 18 59 73
Fax: 981 18 59 94

Registro Provincial de Asociaci3ns de Lugo
Xefatura Territorial da Consellería de Presidencia, Administraci3ns P3blicas e Xustiza
Ronda da Muralla, 70
27001 - Lugo
Tfno: 982 29 43 33
Fax: 982 29 42 95

Registro Provincial de Asociaci3ns de Ourense
Xefatura Territorial da Consellería de Presidencia, Administraci3ns P3blicas e Xustiza
Avenida da Habana, 79
32004 - Ourense
Tfno: 988 38 64 12
Fax: 988 38 66 83

Registro Provincial de Asociaci3ns de Pontevedra
Xefatura Territorial da Consellería de Presidencia, Administraci3ns P3blicas e Xustiza
Fernández Ladreda, 43 - 9º
36003 - Pontevedra
Tfno: 986 80 53 76
Fax: 986 80 53 75

APÉNDICE III

Modelos de documentos útiles

i) Acta fundacional

Encontrarás estos modelos en formato descargable en www.fasfe.org

ACTA FUNDACIONAL DE LA ASOCIACION _____

Reunidos en _____ el día _____ de _____ de _____

a las horas _____ las personas que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDOS	NACIONALIDAD	DOMICILIO	N.I.F.
--------------------	--------------	-----------	--------

ACUERDAN:

1º.- Constituir una Asociación al amparo del artículo 22 de la Constitución y de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, que se denominará _____

2º.- Aprobar los Estatutos por los que se va a regir la entidad, que fueron leídos, en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.

3º.- Nombrar como órgano de gobierno inicial, la Junta Directiva de la Asociación, que estará formada por:

PRESIDENTE/A: D/Dª _____,

SECRETARIO/A: D/Dª _____,

_____,

_____.

(tantos como aparezcan en los estatutos)

4º Consentir a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes. (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril –

B.O.E. núm. 110, de 9 de mayo de 2006)

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las __ horas del día de la fecha.

(Firmas de todos los reunidos)

- COMUNIDAD DE MADRID -

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y

POLÍTICA INTERIOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.-

Servicio de Fundaciones y Asociaciones (Registro de Asociaciones).

Calle Gran Vía número 18.-

28013 MADRID

Tfno: de información gratuito: 900 70 50 80

Fax: 91 720 93 35

Página web: www.madrid.org

- MURCIA -

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

SECRETARÍA GENERAL

REGIÓN DE MURCIA.-

C/ Acisclo Díaz, 3 bajo

30071 MURCIA.

Tfno: 968 36 26 36

Fax: 968 37 57 76

Página web: www.carm.es/cpres

- NAVARRA -

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA

GOBIERNO DE NAVARRA.-

Calle Eretokieta, 2 bajo

31071 PAMPLONA (Navarra)

Tfno: 848 42 66 45 / 51 36 / 51 05

Fax: 848 42 64 44

Página web: www.navarra.es

- LA RIOJA -

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

C/ Vara del Rey, 1 – 3º planta

26071 LOGROÑO

Tfno: 941 29 11 00

Fax: 941 29 12 51

Página web: www.larioja.org

- COMUNIDAD VALENCIANA -

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL.

GENERALITAT VALENCIANA.-

Registro de Asociaciones: Avda. Barón de Cárcer, 36 - 46071 VALENCIA

Asociaciones de Utilidad Pública: Pza. San Nicolás, 2 – 2º - 46071 VALENCIA

Tfno: 963 86 04 21 / 963 86 74 92 / 963 866 75 25

Página web: www.gva.es

Dirección Territorial de Justicia y Bienestar Social de Alicante

Generalitat Valenciana

Rambla Méndez Núñez, 41 – Torre de la Generalitat

03071 - ALICANTE.

Tfno: 966 47 83 89

Dirección Territorial de Justicia y Bienestar Social de Castellón

Generalitat Valenciana

C/ Mayor, 78 – Casa de los Caracoles

12071 – CASTELLÓN

Tfno: 964 35 82 39 /37

Fax: 964 35 82 38

- PAÍS VASCO -

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PÚBLICA

DIRECCIÓN DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y RÉGIMEN LOCAL

GOBIERNO VASCO.

Registro de Asociaciones

C/ Donostia - San Sebastián, 1 (LAKUA).-

01071 VITORIA – GASTEIZ (ÁLAVA)

Tfno: 945 01 90 87

Página web: www.euskadi.net

Delegación Territorial de Guipúzcoa

Registro de Asociaciones

C/ Intxarrondo, 70

20071 DONOSTIA – SAN SEBASTIÁN

Tfno: 943 02 29 51

Fax: 943 02 29 53

Delegación Territorial de Vizcaya

Registro de Asociaciones

C/ Gran Vía, 85

48071 BILBAO – VIZCAYA

Tfno: 944 03 13 71 / 2

Fax: 944 03 13 73

- CEUTA -

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

C/ Beatriz de Silva, 4

51071 CEUTA

Tfno.: 956 98 44 00

Fax.: 956 51 36 71 / 65 96

- MELILLA -

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Avda. Marina Española, 3

52071 MELILLA

Tfno.: 952 99 10 00

Fax.: 952 67 26 57

ii) Estatutos

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN _____

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y AMBITO:

Artículo 1. Con la denominación de ASOCIACION _____, se constituye una entidad al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

(La denominación de la asociación no ha de coincidir o poder causar confusión con otra ya existente).

Artículo 2. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. La existencia de esta asociación tiene como fines:

(Cuántos consideréis. A modo de sugerencia, la defensa de vuestro club, la defensa del patrimonio del club, los intereses de los pequeños accionistas/aficionados, orientación del club hacia la comunidad, de realización de las actividades que promuevan estos fines, etc.).

Artículo 4. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

(Cuántos consideréis. Asambleas, conferencias, talleres, sindicación de acciones, etc.).

Artículo 5. La Asociación establece su domicilio social en _____, C/ _____ nº _____, provincia _____ DP. _____ y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado (o el territorio de la Comunidad Autónoma de _____).

(Teóricamente, el domicilio es donde reside el órgano de gobierno de la asociación o donde realiza principalmente sus actividades, en la práctica es donde recibiréis la correspondencia postal. Como uno de los rasgos comunes de las asociaciones de aficionados es que no les sobra el dinero para alquilar unas oficinas donde ubicar la sede de vuestra organización, el domicilio puede ser vuestra residencia, aunque puede ser una mala idea si hay mala relación con el consejo de administración de vuestro club. Puede ser un local comercial o un despacho profesional de algún miembro de la asociación o de un amigo. También existen equipamientos municipales que funcionan como hoteles de asociaciones, ya sea cediéndoles un espacio o permitiendo ser la sede, de manera que el correo irá a ese equipamiento con lo que solo hay que pasarse de vez en cuando o llamar para ver si tenemos correspondencia. Respecto al ámbito, recomendamos que sea vuestra comunidad autónoma, ya que las organizaciones de ámbito estatal van a un registro aparte).

CAPITULO II

ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por al menos, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario...

(...un tesorero y ... vocales. También puede haber un Vicepresidente 1º, 2º, 3º...El mínimo de miembros son 3, no hay número máximo). Solo podrán formar parte de la Junta Directiva los asociados.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, y serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de __ años.

(El máximo tiempo de un mandato no está especificado en la Ley 1/2002, como tampoco marca un límite en el número de mandatos del presidente o del resto de miembros de la Junta Directiva. La ley no obliga a que los cargos sean gratuitos, aunque entendemos que por ética ha de ser así, salvo que los gastos ocasionados en el ejercicio de actividades de la asociación, como viajes, sean reembolsados o a cargo de la asociación).

Artículo 7. Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Artículo 8. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 9. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de un __% de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 10. Facultades de la Junta Directiva: Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.

-
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
 - c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
 - d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
 - e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
 - f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 11. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 12. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 13. El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 14. El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 15. Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Artículo 16. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria. (En referencia a los miembros de la Junta Directiva, la ley no determina ningún otro requisito que ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus derechos civiles y no encontrarse en un supuesto de incompatibilidad. Los estatutos pueden incluir otros supuestos, como un mínimo de antigüedad como miembro de la asociación, salvo cuando esta se funda, estar al corriente de las cuotas, etc.)

Artículo 17. El proceso electoral para la elección de los miembros de la Junta Directiva es el siguiente.

(La Ley 1/2002 no establece cual debe ser el proceso electoral, podéis adoptar este que os proponemos o cualquier otro que os parezca más adecuado).

- a) El proceso electoral se basa en el sistema de candidaturas cerradas.
- b) El número mínimo de miembros de cada candidatura deberá de ser de ___, de acuerdo con el artículo 6 de estos estatutos.
- c) Cualquier asociado podrá formar parte de una candidatura siempre que reúna los requisitos siguientes:

- c) Cualquier asociado podrá formar parte de una candidatura siempre que reúna los requisitos siguientes:
 - i) Ser mayor de edad en la fecha de la celebración de la Asamblea en la que se elija la nueva Junta Directiva
 - ii) Estar al corriente del pago de la cuota de afiliación.
 - iii) Figurar en el libro registro de socios de la asociación con una antigüedad mínima de seis meses.
- d) El lugar de presentación de las candidaturas será la sede social de la Asociación por correo certificado o burofax. La candidatura ha de incluir los nombres, apellidos, y número de documento nacional de identidad, pasaporte o NIE, y firma de cada uno de los miembros integrantes de la candidatura, así como la dirección y correo electrónico para remitir las correspondientes comunicaciones.
- e) El plazo para presentar las candidaturas es de un mes antes de la celebración de la Asamblea General y finaliza en el plazo de 15 días naturales.
- f) Una vez recibidas las candidaturas se comprobará que estas reúnan los requisitos indicados en los apartados anteriores de este artículo, en un plazo de 2 días a partir de la fecha máxima de recepción de las candidaturas se proclamarán las candidaturas admitidas o los motivos de inadmisión mediante correo certificado o Burofax remitido a la dirección indicada para las notificaciones, por correo electrónico y publicación en la página web de la asociación.
- g) Las candidaturas no admitidas disponen de un plazo de 2 días para presentar las alegaciones pertinentes, las cuales han de ser resueltas en un plazo de 2 días per. Las comunicaciones se harán mediante correo certificado o burofax a la dirección indicada para las notificaciones.
- h) Una vez transcurrido el periodo de tiempo mencionado en el apartado anterior, se enviará una nota de prensa a los medios de comunicación indicando las candidaturas que se presenten a la Junta Directiva de la Asociación que se publicará en la página web de la misma.
- i) Toda la información relativa al proceso electoral estará disponible en la página web de la asociación.

CAPITULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 19. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

(La Ley no indica los meses en que se inicia y finaliza un ejercicio, de manera que podéis hacer que coincida la asamblea ordinaria poco antes de la Junta General Ordinaria de vuestro club. Es aconsejable hacer constar que si la reunión es a petición de al menos un 10% de asociados, en el escrito conste el orden del día a tratar y un plazo de tiempo para celebrarla).

Artículo 20. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

(Que las convocatorias sean por escrito, no significa que sea obligatorio hacerlo por correo postal, es igual de valido enviar la convocatoria por mail. Por comodidad y sentido práctico, recomendamos que en la convocatoria añadáis una nota aconsejando asistir a la segunda convocatoria).

Artículo 21. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento de las Juntas directivas y administradores.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Disolución de la entidad.

(En el caso de querer limitar el derecho a voto de los asociados que están al corriente de pago de sus cuotas o con un número máximo de impagos, es conveniente hacerlo constar en los estatutos y en las convocatorias de las asambleas).

Artículo 22. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
- f) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.

(El apartado F requerirá acuerdo de modificación de los Estatutos y que conste en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea art. 11.5 LO 1/2002).

Artículo 23. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.

CAPITULO IV

SOCIOS

Artículo 24. Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas físicas o jurídicas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

(Cuando nos referimos a personas jurídicas se entiende, por ejemplo, a una peña de nuestro club. Se puede delimitar la admisión de miembros a por ejemplo accionistas de nuestro club, mayores de edad...).

Artículo 25. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer ... cuotas periódicas.

Artículo 26. Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

.....

Artículo 27. Los socios fundadores tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 28. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 29. El Patrimonio Fundacional o Fondo Social de la Asociación es de _____ / La Asociación en el momento de su constitución carece de Fondo social.

Son los bienes con los que cuenta la asociación cuando se crea. Pueden ser los bienes aportaciones económicas que realizan los miembros de la junta cuando nace la asociación, acciones del club...)

Artículo 30. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año. (Se puede variar el periodo de los ejercicios y hacerlo coincidir con las temporadas de los clubes, es decir, del 1 de julio al 30 de junio o cualquier otro periodo que os interese.)

Artículo 31. En las cuentas corriente y libretas de ahorro en entidades de crédito y ahorro, han de figurar las firmas del presidente, tesorero y secretario. Para disponer de los fondos sería necesario al menos dos, una de las cuales han de ser o del presidente o del tesorero.

(Este artículo es una sugerencia ya que exista la necesidad de dos firmas es de importancia para generar confianza entre los asociados y evitar suspicacias).

Artículo 32. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados.

(La Ley 1/2002 establece que la mayoría requerida será de un mínimo del 50% de los asociados presentes o representados).

Artículo 33. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido, derechos o patrimonio lo destinará a _____.

(Para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, por ejemplo para el fútbol base del club o para una o varias peñas).

.....

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En _____ a __ de _____ de 20__

(FIRMAS de los que figuren como otorgantes del Acta Fundacional. Deberán firmar también en el margen de cada una de las hojas de los Estatutos).

iii) Convocatoria de asamblea general

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL _____

(ordinaria o extraordinaria)

Se convoca la Asamblea General _____ (ordinaria/extraordinaria) de la Asociación _____ a celebrar el próximo día __ de _____ de 20__ en _____ (indicar el lugar donde se va a celebrar) a las ____ horas en primera convocatoria, y a las ____ en segunda convocatoria a lugar (la 2ª convocatoria se realiza normalmente media hora después de la primera) con el siguiente Orden del día:

1.- Lectura y aprobación, si procede del acta de la asamblea anterior.

2.- _____

3.- _____

4.- Ruegos y Preguntas.

En _____, a __ de _____ de 20__

El secretario/a

Vº Bº Presidente/a

iv) Acta de asamblea general o junta directiva

ACTA DE LA (ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA/JUNTA DIRECTIVA) DE LA ASOCIACIÓN _____

Identificación de la sesión

Número __/20__

Carácter: Ordinaria

Fecha: __ de _____ de 20__ en (primera/segunda convocatoria si es asamblea).

Hora: __: __ horas

Lugar: _____

Asistentes

(Relación nominal de los miembros de la Junta directiva y número de asociados).

Orden del día

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión anterior (este punto del orden del día siempre consta y siempre es el primero).

2. _____

3. _____

4. Ruegos y preguntas (este punto del orden del día siempre consta y siempre es el último).

Desarrollo de la sesión

1. El secretario abre la sesión y lee el acta de la sesión anterior.

2. _____

3. _____

4. _____

—

Acuerdos (se detallan los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones con votos a favor en contra y abstenciones si algún socio quiere que quede constancia del sentido de su voto, se hace)

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

El Presidente levanta la sesión a las 21:30 horas

El Secretario

El Presidente

v) Solicitud de complemento de convocatoria de junta general de accionistas

ACTA DE LA (ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA/JUNTA DIRECTIVA) DE LA ASOCIACIÓN _____

Identificación de la sesión

Número __/20__

Carácter: Ordinaria

Fecha: __ de _____ de 20__ en (primera/segunda convocatoria si es asamblea).

Hora: __: __ horas

Lugar: _____

Asistentes

(Relación nominal de los miembros de la Junta directiva y número de asociados.)

Orden del día

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión anterior (este punto del orden del día siempre consta y siempre es el primero).

2. _____

3. _____

4. Ruegos y preguntas (este punto del orden del día siempre consta y siempre es el último).

Desarrollo de la sesión

1. El secretario abre la sesión y lee el acta de la sesión anterior.

2. _____

3. _____

4. _____

—

Acuerdos (se detallan los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones con votos a favor en contra y abstenciones si algún socio quiere que quede constancia del sentido de su voto, se hace)

1. _____

2. _____

3. _____

vi) Impreso de delegación de acciones para junta general de accionistas

4. _____

El Presidente levanta la sesión a las 21:30 horas

El Secretario

El Presidente

A la atención del Secretario del Consejo de Administración de _____, S.A.D.

En _____, a __ de _____ de 20__

Los abajo firmantes, accionistas de la sociedad _____, S.A.D., en virtud de lo estipulado en

la Ley de Sociedades de Capital en su artículo 172 y cumpliendo de manera conjunta con el requisito legal de representar al

menos el cinco por cien de las acciones de la sociedad, requerimos en tiempo y forma solicitar que se publique un complemento

a la convocatoria de la Junta General Ordinaria/Extraordinaria de Accionistas de la sociedad convocada para el próximo día __

de _____ a las ____ horas en primera convocatoria y para el __ de _____ a las ____ en segunda

convocatoria.

En el complemento de convocatoria solicitado, rogamos incluyan los siguientes puntos en el orden del día:

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

Para que así conste a los efectos oportunos firmamos el presente escrito en el lugar y fecha arriba indicados.

FIRMAS:

(Al pie de cada firma poned nombre, apellidos y número de DNI)

(Los firmantes deben de ser titulares o representantes de, al menos, el 5% del capital total de la SAD. Este escrito debe

enviarse por conducto fehaciente, por ejemplo burofax o en mano quedándoos con copia sellada para acreditar su

presentación, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria de la Junta de accionistas. El complemento

de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la

junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la

junta.)

vii) Solicitud de acta notarial para junta general de accionistas

IMPRESO DE DELEGACIÓN

D./D^a: _____ Con DNI _____ adjunto fotocopia,
_____ (titular /representante) de _____ acciones de la Sociedad Anónima Deportiva _____
_____, S.A.D con números _____ al _____ (si se desconocen dejad en blanco).

Por la presente, revoca cualquier otra representación otorgada con anterioridad a la fecha de la firma y confiere la representación de sus acciones en la Junta General de la Sociedad convocada en primera convocatoria a las _____ horas del ____ de _____ de 20__ y en segunda a las ____ horas del ____ de _____ de 20__, a favor de _____ (en la mayoría de las SAD el representante ha de ser accionista por lo tanto si la asociación no lo es, la representación debe ir a nombre de alguien que sí lo sea) con DNI _____.

Las instrucciones para el ejercicio del derecho al voto, con relación a los distintos puntos del Orden del día, son las siguientes:

(a favor, en contra o abstención)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

En caso de no indicar como se desea votar en cada punto del orden del día, se procederá a votar conforme al criterio del

REPRESENTANTE

_____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.

El/La Accionista

OJO: Hay que incluir el orden del día de la Junta de Accionistas en este mismo impreso



Licencia Creative Commons
Reconocimiento-CompartirIgual 3.0 Unported
(CC BY-SA 3.0)

ERES es libre de:

- Copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra
- Remezclar - transformar la obra
- Hacer un uso comercial de esta obra

Bajo las condiciones siguientes:



Reconocimiento - Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciador (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o apoyan el uso que hace de su obra).



Compartir bajo la misma licencia - Si altera o transforma esta obra, o genera una obra derivada, sólo puede distribuir la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta.

Entendiendo que:

Renuncia - Alguna de estas condiciones puede **no aplicarse** si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor

Dominio Público - Cuando la obra o alguno de sus elementos se halle en el **dominio público** según la ley vigente aplicable, esta situación no quedará afectada por la licencia.

Otros derechos - Los derechos siguientes no quedan afectados por la licencia de ninguna manera:

- Los derechos derivados de **usos legítimos** u otras limitaciones reconocidas por ley no se ven afectados por lo anterior.
- Los derechos **morales** del autor;
- Derechos que pueden ostentar otras personas sobre la propia obra o su uso, como por ejemplo **derechos de imagen** o de privacidad.

Aviso - Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar bien claro los términos de la licencia de esta obra.

© 2013, Federación de Accionistas y Socios del Fútbol Español

La Federación de Accionistas y Socios del Fútbol Español (FASFE) es una organización independiente y sin ánimo de lucro que agrupa a las asociaciones de pequeños accionistas, socios y aficionados de los clubes de fútbol con el fin de representar unitariamente los intereses de los mismos ante los distintos organismos deportivos y ante la administración. FASFE promueve el papel de los clubes de fútbol como instituciones culturales, cívicas y sociales y defiende en consecuencia el concepto de propiedad democrática de los aficionados y su representación a través de estructuras mutuas sin ánimo de lucro en los clubes de fútbol. FASFE es miembro de Supporters Direct Europe y de Football Supporters Europe.

La edición de esta guía forma parte del proyecto "Mejora de la Gobernanza del Fútbol a través de la Participación de las Aficiones y la Propiedad Comunitaria" coordinado por Supporters Direct Europe y financiado por la Comisión Europea como parte de la Acción Preparatoria en el Ámbito del Deporte (EAC/18/2011).

Título:

Guía FASFE para asociaciones de aficionados

Autoría y edición:

FASFE
C/ Orense, 16 – 8ºc
28020 Madrid
e-mail: afición@fasfe.org
www.fasfe.org

Diseño y maquetación:

Mark Bullock
Supporters Direct
t: +44 07718 056 154
e: mark.bullock@supporters-direct.org

SUPPORTERS DIRECT EUROPE

Antonia Hagemann

Jefe de Desarrollo Europeo

Supporters Direct

3rd Floor, Victoria House

Bloomsbury Square

London, WC1B 4SE

Tel: +44 (0)20 7273 1592

antonia.hagemann@supporters-direct.coop

WWW.SUPPORTERS-DIRECT.COOP